

# DOE

MARTES, 12  
de enero de 2021

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 6

## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Ceses. Nombramientos.** Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 1650

##### **Universidad de Extremadura**

**Nombramientos.** Resolución de 9 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco Javier Martín Romero ..... 1652



**Nombramientos.** Resolución de 9 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Jesús Rubio Ruiz ..... **1653**

**Nombramientos.** Resolución de 10 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Jesús Lorenzo Benayas ..... **1654**

**Nombramientos.** Resolución de 10 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Alberto Quesada Molina ..... **1655**

**Nombramientos.** Resolución de 10 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Justo García Sanz-Calcedo ..... **1656**

**Nombramientos.** Resolución de 11 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Mar Salinas Jiménez ..... **1657**

**Nombramientos.** Resolución de 11 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Jesús Díaz Álvarez ..... **1658**

**Nombramientos.** Resolución de 11 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Pedro Modesto Álvarez Peña ..... **1659**

**Nombramientos.** Resolución de 11 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan Miguel Barrigón Morillas ..... **1660**

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Lista de espera.** Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo I Categoría Jefe de Sala de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **1661**

## **III**

## **OTRAS RESOLUCIONES**

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de



Extremadura y la Fundación Princesa de Girona para el desarrollo de prácticas curriculares de las titulaciones de grado en Educación Infantil, grado en Educación Primaria o doble grado en Educación Infantil y Primaria ..... 1664

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 5 de enero de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 353/2020, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 249/2020 ..... 1677

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 296/2020, del Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz ..... 1678

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 4 de enero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 131/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... 1680

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Formación Profesional Dual. Subvenciones.** Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2021 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura ..... 1681

**Formación Profesional Dual. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2021 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura ..... 1714

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de diciembre de 2020 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a incumplimiento de actividad agraria, Solicitud Única 2020/2021 ..... **1718**

**Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste**

**Premios.** Anuncio de 23 de diciembre de 2020 sobre Acuerdo de apertura de un plazo extraordinario para la presentación de candidaturas a la convocatoria del "Premio Europeo Carlos V" XIV Edición ..... **1832**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021060043)*

De conformidad con el Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como del Registro Oficial de Licitadores y del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita a la Consejería competente en materia de hacienda, es el órgano consultivo en materia de contratación administrativa de la Junta de Extremadura, de sus organismos públicos y de las restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la Administración autonómica.

En su artículo 10.1, relativo a la composición de la misma, se establece que el Pleno estará integrado por un Presidente, un Secretario y, como vocales, por un Interventor Delegado de la Intervención General de la Junta de Extremadura, un Letrado de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, un Jefe de Servicio que desempeñe funciones en materia de contratación de cada una de las Consejerías u Organismos Autónomos que componen la Junta de Extremadura, el Jefe de Servicio responsable del Registro Oficial de Licitadores y el Jefe de Servicio responsable del Registro de Contratos.

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, se dispuso el nombramiento de los vocales que han de integrar el Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras las variaciones producidas en las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, de acuerdo con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modificó la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente ha tenido lugar el cese del vocal representante de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, así como de la Jefa de la Unidad de Planificación y Coordinación en materia de contratación.



Estas circunstancias justifican que se dicte una nueva resolución en la que se disponga el nombramiento de los miembros del Pleno, en sustitución de los anteriores.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como del Registro Oficial de Licitadores y del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

Primero. De acuerdo con el artículo 10.1.c) del Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como del Registro Oficial de Licitadores y del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la titular de la Unidad de Planificación y Coordinación en materia de contratación, D.<sup>a</sup> María Isabel Reyero de Asteenza, ostenta el cargo de Secretaria de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Segundo. Acordar el cese de D. Luis Manuel Alonso Santiago, vocal del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en representación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Tercero. Acordar el nombramiento como vocal del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a propuesta de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, de D.<sup>a</sup> María Isabel García Jiménez, Jefa de Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de diciembre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco Javier Martín Romero. (2021060005)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

### HA RESUELTO :

Nombrar a D. Francisco Javier Martín Romero, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Bioquímica y Biología Molecular (código de la plaza DF3534), del departamento Bioquímica y Biología Molecular y Genética.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 9 de septiembre de 2020.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Jesús Rubio Ruiz. (2021060007)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Jesús Rubio Ruiz, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Teoría de la Señal y Comunicaciones (código de la plaza DF3568), del departamento Tecnología Computadores y de las Comunicaciones.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente Resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 9 de septiembre de 2020.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.<sup>a</sup> María Jesús Lorenzo Benayas. (2021060012)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D.<sup>a</sup> María Jesús Lorenzo Benayas, Catedrática de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Bioquímica y Biología Molecular (código de la plaza DF3536), del departamento Bioquímica y Biología Molecular y Genética.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 10 de septiembre de 2020.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Alberto Quesada Molina. (2021060003)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Alberto Quesada Molina, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Bioquímica y Biología Molecular (código de la plaza DF3533), del departamento Bioquímica y Biología Molecular y Genética.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 10 de septiembre de 2020.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Justo García Sanz-Calcedo. (2021060018)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Justo García Sanz-Calcedo, Profesor Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Proyectos de Ingeniería (código de la plaza DF3594), del departamento Expresión Gráfica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 10 de septiembre de 2020.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.<sup>a</sup> María Mar Salinas Jiménez. (2021060014)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D.<sup>a</sup> María Mar Salinas Jiménez, Catedrática de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Fundamentos del Análisis Económico (código de la plaza DF3543), del departamento de Economía.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 11 de septiembre de 2020.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Jesús Díaz Álvarez. (2021060016)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Jesús Díaz Álvarez, Profesor Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Química Orgánica (código de la plaza DF3612), del departamento Química Orgánica e Inorgánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 11 de septiembre de 2020.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Pedro Modesto Álvarez Peña. (2021060011)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Pedro Modesto Álvarez Peña, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Ingeniería Química (código de la plaza DF3558), del departamento Ingeniería Química y Química Física.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 11 de septiembre de 2020.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan Miguel Barrigón Morillas. (2021060008)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

**HA RESUELTO :**

Nombrar a D. Juan Miguel Barrigón Morillas, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Física Aplicada (código de la plaza DF3547), del departamento Física Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 11 de septiembre de 2020.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo I Categoría Jefe de Sala de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020063000)*

Por Orden de 18 de diciembre de 2019 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 4, de 8 de enero de 2020) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo I Categoría Jefe de Sala de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral.

Finalizada la suspensión de los plazos administrativos contemplada en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y con ella la de las pruebas selectivas convocadas, cuando la situación sanitaria lo ha permitido se ha procedido a continuar con la tramitación ordinaria de las mismas de conformidad con las previsiones recogidas en la Resolución de 13 de mayo de 2020 de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se establecen las medidas y pautas de actuación para la reincorporación progresiva a sus puestos de trabajo de los empleados públicos del ámbito general de la Administración de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la página web

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE:**

Primero. Constituir lista de espera por el orden de puntuación total obtenida en la prueba selectiva convocada por Orden de 18 de diciembre de 2019, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal laboral en el Grupo I Categoría Jefe de Sala.

La referida lista se expondrá al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>, desde el mismo día de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.
- 2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "E", como así se establece en la base octava de la convocatoria.

La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de



interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública  
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019  
(DOE n.º 243, de 19/12),  
La Directora General de Función Pública,  
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Princesa de Girona para el desarrollo de prácticas curriculares de las titulaciones de grado en Educación Infantil, grado en Educación Primaria o doble grado en Educación Infantil y Primaria. (2021060002)*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2020, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Princesa de Girona para el desarrollo de prácticas curriculares de las titulaciones de grado en Educación Infantil, grado en Educación Primaria o doble grado en Educación Infantil y Primaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y  
EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA  
FUNDACIÓN PRINCESA DE GIRONA PARA EL  
DESARROLLO DE PRÁCTICAS CURRICULARES DE LAS  
TITULACIONES DE GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL,  
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA O DOBLE GRADO EN  
EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

En Mérida, a 28 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el/ Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario núm. 1, de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, La Fundación Princesa de Girona provista de número de identificación fiscal G55044333, y domicilio en c/Juli Garreta 1, 1r E (17002-Girona), actuando en nombre y representación de la Fundación Princesa de Girona la Directora General D.<sup>a</sup> Mónica Margarit Ribalta, con DNI \*\*\*2216\*\*.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN:

Primero. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasaron las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforma la profesión de docente en educación primaria como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en

posesión del correspondiente título de maestro en educación primaria o el título de grado equivalente. Asimismo, dispone que la atención educativa directa en los dos ciclos de educación Infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de maestro y la especialidad en educación Infantil o el título de grado equivalente.

Dicha Ley Orgánica en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza.

Tercero. La Orden ECI/3857/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), así como la Orden ECI/3854/2007, de la misma fecha, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de maestro en educación Infantil o maestro en educación Primaria, reconocen que los títulos a los que se refieren son enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Asimismo, determinan que el prácticum, que tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesores universitarios y maestros de educación infantil o maestros de educación primaria acreditados como tutores de prácticas, se desarrollará en centros de educación infantil o centros de educación primaria reconocidos como centros de formación en prácticas, mediante convenios entre las administraciones educativas y las universidades.

Cuarto. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. En su artículo 2 se establece que estas prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa, realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Estas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y propias en el ámbito nacional e internacional.

Por otra parte, el artículo 4 del Real Decreto citado, dispone que las prácticas externas serán curriculares y extracurriculares. Las primeras son obligatorias y se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate, y las segundas son voluntarias y no forman parte del correspondiente plan de estudios.

Quinto. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 191.4 que "la Consejería de Educación podrá firmar convenios con



instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes”.

Sexto. Asimismo, la Orden de 31 de octubre de 2000 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en el artículo 1, define la formación permanente como “todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en esta orden”.

El artículo 2.1 de la citada orden establece que las actividades de formación permanente “irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de esta Comunidad en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y Recursos, Unidad de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como personal docente de la Consejería de Educación”.

De la misma manera el apartado b) del artículo 3 dispone que las universidades podrán desarrollar la formación permanente del profesorado, considerándolas en el artículo 28.1, entidades colaboradoras en esta materia, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Asimismo, en la corrección de errores de la orden referida (DOE n.º 131, de 11 de noviembre de 2000), se establece la valoración de créditos de formación de tutorías de prácticas como actividades de formación permanente.

Séptimo. En el marco normativo señalado, la Fundación Princesa de Girona tiene como finalidad fundamental el apoyo a los jóvenes, y centra su actuación en tres grandes ejes: la innovación educativa, la empleabilidad y acceso al mercado laboral, y el fomento de jóvenes referentes. Dicha fundación, ha puesto en marcha el programa educativo “Generación Docentes” cuyo objetivo es contribuir al desarrollo profesional de los futuros docentes, a través de un proceso de selección, formación y prácticas externas singulares en el marco de la escuela rural.

La fundación está interesada en colaborar con la Consejería de Educación y Empleo con el fin de que esta garantice centros educativos rurales de referencia en Extremadura destinados a estudiantes participantes en el programa de “Generación Docentes”.



Consecuentemente, corresponde a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y a la Fundación Princesa de Girona establecer, mediante convenio, las condiciones generales para el desarrollo de las prácticas curriculares externas de las titulaciones de grado en educación infantil, grado en educación primaria o doble grado en educación infantil y primaria, conforme a los siguientes,

## CLÁUSULAS

### **1. Objeto.**

Constituye el objeto del presente convenio establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, y la Fundación Princesa de Girona, para que estudiantes que cursan el grado de educación infantil, grado de educación primaria o doble grado en educación infantil y primaria de diferentes universidades del territorio español puedan hacer sus prácticas de fin de grado, durante cuatro meses, en centros rurales de Extremadura, formando parte del programa "Generación Docente".

La naturaleza de este convenio es la propia de una colaboración entre instituciones para garantizar centros educativos de referencia en los que los participantes puedan desarrollar sus prácticas de fin de grado.

### **2. Contenido de la colaboración.**

#### a) Colaboración.

Promover unas prácticas externas en centros rurales de educación infantil y primaria en Extremadura. Con ello, la Consejería de educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Princesa de Girona trabajarán conjuntamente para proponer diez centros rurales en los que estudiantes de diferentes universidades españolas puedan hacer sus prácticas de fin de grado durante cuatro meses. Para ello, la Fundación Princesa de Girona deberá establecer convenios con las distintas universidades que participan, a fin de que el alumnado que forma parte del programa "Generación Docente", puedan realizar las prácticas de las tutorías en nuestros centros de educación infantil y primaria rurales de Extremadura. Y asimismo, establecer acuerdos de colaboración con la dirección de los centros educativos rurales, donde se van a realizar las prácticas externas.



El desarrollo de estas prácticas externas no supondrá compromiso de aportación económica alguna para la Consejería de Educación y Empleo.

La Fundación Princesa de Girona suscribirá un seguro complementario al de la universidad que cubrirá los siguientes riesgos para los estudiantes seleccionados, únicamente en el ejercicio de su función como participantes del programa o in itinere:

- Accidente, enfermedad y muerte.
- Responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios que tengan su origen en las actividades desarrolladas por el estudiante en el ejercicio de las prácticas en el centro rural.

b) Organización de las prácticas externas.

La fase práctica de formación de las titulaciones de grado en educación infantil, grado de educación primaria o doble grado de educación infantil y primaria permitirán que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa, así como en el desarrollo de las competencias profesionales específicas de cada especialidad y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil y educación primaria, con el apoyo y bajo la tutela del profesorado en ejercicio, con unas características y una preparación adecuada.

La puesta en marcha de esta fase práctica exige, previamente, realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de las tutorías docentes, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, para lo que habrá que tener en cuenta determinados requisitos y criterios. Con este fin, desde la Consejería de Educación y Empleo se realizarán las oportunas convocatorias, en función de las necesidades, para proveer de centros de formación en prácticas y de tutorías docentes en cada curso escolar. La Fundación Princesa Girona participará en las diferentes decisiones.

Asimismo, la fundación asignará al alumnado que cursa los estudios de grado de educación infantil, grado en educación primaria o doble grado de educación infantil y primaria, un centro educativo de prácticas, teniendo en cuenta la especialidad de los estudios de grado en los que está matriculado. Desde el centro, a su vez, se adjudicará al profesorado responsable de las tutorías de cada estudiante de grado. Para esta distribución se tendrán en cuenta los criterios que se determinen, a estos efectos, desde la Fundación Princesa de Girona, contando, para ello, con la participación de la Consejería de Educación y Empleo, con el fin de optimizar los recursos.



c) Coordinación de prácticas externas en el centro educativo.

La persona que ostenta la dirección de los centros de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, deberá ejercer funciones de coordinación de estas prácticas y garantizar el adecuado desarrollo de tutorización del alumnado de la universidad, designado a realizar las prácticas en el centro. Por ello, esta persona será, a todos los efectos, la responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro.

Serán funciones específicas de la persona responsable de las prácticas externas las siguientes:

- La coordinación de tareas entre el profesorado de las tutorías del centro.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la universidad de origen del estudiante.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la comisión de seguimiento de prácticas externas que se establezca.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas, la persona responsable de la coordinación y el profesorado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas.

Al finalizar las mismas, emitirán un informe a la comisión de seguimiento de prácticas externas.

d) Profesorado de las tutorías de prácticas externas.

El alumnado de las titulaciones de grado en educación infantil, grado en educación primaria o doble grado en educación infantil y primaria, tendrá, en los centros de formación en prácticas, una persona docente encargada de la tutoría de la especialidad de infantil o de primaria, respectivamente. A este respecto, recibirán el nombramiento de "profesorado de tutorías en prácticas externas" por la Consejería de Educación y Empleo, y como "Mentor de Generación Docentes", por la Fundación Princesa de Girona.



El profesorado de las tutorías en prácticas tendrá las siguientes funciones:

- Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
- Posibilitar la iniciación en el trabajo docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
- Asesorar al alumnado en prácticas externas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
- Evaluar el desarrollo de las prácticas externas siguiendo, para ello, criterios y pautas del plan de prácticas de la escuela o facultad universitaria correspondiente.

e) Funciones del alumnado en prácticas externas.

- Cumplir la normativa vigente sobre prácticas externas establecida por la universidad.
- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de centro de las prácticas externas, siguiendo las indicaciones de la persona responsable de la tutoría del centro educativo, bajo la supervisión de la persona responsable de la tutoría académica de la universidad.
- Mantener contacto con la persona responsable de la tutoría académica de la universidad, durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pudiera producirse.
- Incorporarse al centro educativo donde se van a desarrollar las prácticas externas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
- Desarrollar el proyecto formativo de centro y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro educativo, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Realizar todas las actividades propuestas en las formaciones específicas del programa, elaborar la memoria final de las prácticas externas y desarrollar el trabajo de fin de grado sobre un tema relacionado con la Escuela Rural.
- Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del centro educativo, así como secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.



- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa sobre la organización y funcionamiento del centro educativo en el que se desarrollan las prácticas externas.
- Solicitar la certificación negativa de delincuentes sexuales antes del inicio de las prácticas externas y enviar dicha información al centro educativo rural donde se van a realizar las prácticas.

### **3. Protección de datos personales.**

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los cuales tengan acceso como consecuencia del presente convenio de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa complementaria vigente sobre protección de datos de carácter personal.

La finalidad del tratamiento, así como su base jurídica, es el cumplimiento de los términos y condiciones previstos en el presente convenio. En este sentido, las partes se comprometen a no aplicar los datos de carácter personal a los cuales tengan acceso a finalidades distintas a las previstas en el presente convenio. Los datos se conservarán todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales derivadas del presente contrato.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, mediante la presentación de una comunicación por escrito a las siguientes direcciones Consejería de Educación y Empleo, Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, Avda Valhondo s/n Módulo V 1.ª Planta, 6800 Mérida o Fundación Princesa Girona C/Juli Garreta I Ir E, 17002. Asimismo, los interesados podrán presentar una reclamación ante la autoridad de protección de datos competente.

### **4. Vigencia y prórroga.**

Este convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de plazo mencionado, los firmantes de este documento pueden acordar unánimemente su prórroga por un período igual.

El presente convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo, suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas partes.



### **5. Incumplimiento y resolución.**

El convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por acuerdo unánime de las partes que habrá de formalizarse por escrito;
- Por voluntad de cualquiera de las partes cuando medie incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Por transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

La parte que pretenda resolver el presente convenio alegando incumplimiento de la contraparte, deberá requerirle al cumplimiento de la obligación de forma fehaciente, otorgándole un plazo, de quince días a la parte incumplidora, para que pueda subsanar dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento hubiese sido subsanado, el perjudicado podrá ejercitar la mencionada facultad.

Sin perjuicio de la facultad a que se ha hecho referencia en esta cláusula, ambas partes se reservan el derecho a la reclamación de los daños y perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio les hubiese podido ocasionar.

En cualquier caso, la comisión de seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada parte.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **6. Notificaciones.**

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma en la que quede constancia de la recepción por la parte notificada en los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento de este convenio.

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.



### **7. Código de conducta.**

Ambas partes se obligan a actuar conforme a los principios de buena fe y confianza legítima. Igualmente se comprometen a respetar sus normas de régimen interno y a aceptar los Código de Conducta y buenas prácticas vigentes en ambas.

### **8. Reconocimiento.**

La Fundación Princesa de Girona expedirá a la persona docente encargada de las tutorías y al responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro, un certificado de Mentor de "Generación Docentes", por la cual se les reconocerá su participación en las prácticas externas de los títulos de grado en educación infantil, grado de educación primaria o doble grado de educación infantil y primaria.

La Consejería de Educación y Empleo reconocerá en créditos de formación la labor realizada por estos profesionales. Todo ello, según lo previsto en la Orden de 31 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias (DOE núm. 128, de 4 de noviembre de 2000).

Asimismo, las personas docentes responsables de las tutorías del alumnado en prácticas en centros educativos tendrán preferencia en los procesos selectivos de acciones formativas convocadas por la Red de Formación Permanente del Profesorado, siempre que se determine en la correspondiente convocatoria; en especial, en aquellas que habitualmente presentan una alta demanda de participación, como los cursos a distancia, actividades que incluyan periodos de inmersión lingüística y las destinadas a la mejora de las competencias en tecnologías, además de aquellas actividades que fomenten la innovación educativa y de especial relevancia e interés para el profesorado, en general, que pudieran convocarse puntualmente.

### **8. Comisión de seguimiento.**

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establecerá una comisión de seguimiento presidida por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa o persona en quién delegue, que estará integrada, además, por los siguientes personas:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrados por la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
- Dos representantes de la Fundación Princesa de Girona.



Como Secretario/a actuará un funcionario/a de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportunos.

Corresponde a esta Comisión de seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El régimen jurídico de esta comisión de seguimiento será el establecido en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

### **9. Marco de actuación.**

La Fundación Princesa de Girona y la Consejería de Educación y Empleo, a través de la comisión de seguimiento, evaluarán anualmente el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de grado en educación infantil y en grado de educación primaria, con el fin de asegurar la permanente adaptación del mismo a las necesidades del sistema educativo y a la evolución de la profesión docente.

### **10. Jurisdicción.**

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y las Universidades conveniadas con la Fundación Princesa Girona, se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa, mediante su sometimiento a la comisión de seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa competente.

Si alguna de las cláusulas del presente convenio fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.



Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Por la Fundación  
Princesa de Girona,

Por la Consejería de Educación y Empleo,  
El Secretario General  
(PD, Resolución de 2 de octubre de 2015.  
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: MÓNICA MARGARIT RIBALTA

FDO.: RUBÉN RUBIO POLO

• • •





*RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 353/2020, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 249/2020.*  
(2021060064)

Ha recaído sentencia n.º 353 de 18 de diciembre de 2020 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 249 de 2020, promovido por el procurador Sr. Gutiérrez Fernández, en nombre y representación de D. Juan Carlos de la Natividad Palacios, siendo demandadas la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura, defendida y representada por Letrado de sus Servicios Jurídicos. El recurso versa sobre: Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de febrero de 2020, dictada en Reclamación 06-01978-2018, en relación al Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 353/2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 249/2020, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Juan Carlos de la Natividad Palacios contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de febrero de 2018 a que se refieren los presentes autos, anulamos tanto la resolución del TEARE impugnada como la liquidación complementaria de la Oficina Liquidadora en lo que se refiere a las construcciones o edificaciones, por no ser ajustadas a Derecho y condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura, al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, 5 de enero de 2021.

El Director General de Tributos,  
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 296/2020, del Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz. (2021060042)*

Vista la sentencia n.º 296/2020, del Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz y de acuerdo con los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La sentencia n.º 296/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, del Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz, estimó la demanda presentada por D. Jesús Plano García, condenando a la demandada a pagar al actor la suma de 1.935,43 euros (brutos) en concepto de vacaciones no disfrutadas del curso 2018/2019 que fueron objeto de descuento en la nómina del mes de abril de 2020 y 609,18 euros por 6,5 días de vacaciones correspondientes al período de cese (01 de julio de 2019 hasta el 18 de septiembre de 2019); en total 2.544,60 euros incrementados con los intereses de demora del 10 % anual.

Segundo. La referida sentencia ha adquirido firmeza.

A los citados antecedentes resultan de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. A la vista de los antecedentes, siendo firme la Sentencia indicada, procede su ejecución y, en consecuencia, reconocer los consiguientes efectos económicos de la misma.

Segundo. El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, modificado por Decreto 3/2016, de 12 de enero, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Tercero. El artículo 20 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que la resolución de resoluciones judiciales recaídas en procesos en materia de personal, se hayan tramitado por ante la jurisdicción contencioso- administrativa o la laboral, corresponde a los órganos competentes según la normativa vigente.



Por tanto, y en uso de las competencias atribuidas conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 296/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, del Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz, y en consecuencia, reconocer a D. Jesús Plano García, el derecho a percibir 2.544,60 euros relativos a las vacaciones no disfrutadas del curso 2018/2019 y relativos a las vacaciones correspondientes al período de cese desde el día 1 de julio de 2019 hasta el 18 de septiembre de 2019 incrementados con el 10 % como interés moratorio.

Mérida, 17 de diciembre de 2020.

(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
Diario Oficial de Extremadura número 223,  
de 19 de noviembre),  
La Directora General de Personal Docente,  
ANA MARTÍN MARTÍN



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 131/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2021060033)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 131/2020, promovido por D.ª Santa Galán Corrales contra la Resolución de 11 de mayo de 2020 que desestimó la solicitud presentada por la misma con fecha 2 de enero de 2020 en la que solicitaba la transformación de su relación estatutaria de interina en la de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a en el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 4 de enero de 2021,

La Dirección General de Recursos Humanos  
y Asuntos Generales del Servicio  
Extremeño de Salud,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2021 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura. (2020062988)*

Por la Orden de 26 de noviembre de 2020 se han aprobado las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación del Programa "Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura", incluyéndose entre ellas las subvenciones a las entidades promotoras de los proyectos.

El Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo tiene entre sus objetivos mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al mercado laboral de cada territorio, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo contemplados en la letra b) del artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Los proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, para la mejora de la empleabilidad de las personas participantes, a través de la profesionalización, el acompañamiento y la adquisición de experiencia, que permitan su inserción laboral y deberán contar con el compromiso de contratación por empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura del 40 % de las personas participantes en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del proyecto según se establece en la citada orden.

En la sección tercera del capítulo II de la referida orden se establecen las disposiciones sobre las subvenciones a entidades promotoras de las escuelas profesionales duales de empleo, recogiendo que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, por resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, mediante convocatoria periódica y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.



La competencia para convocar subvenciones ha sido delegada por Resolución de 29 de octubre de 2020 en la Secretaría General del SEXPE (DOE n.º 214, de 5 de noviembre).

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 29 de diciembre de 2020,

**RESUELVO :**

**Primero. Objeto.**

Se aprueba la convocatoria de la "Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura" para el ejercicio 2021 previstas en el capítulo I y la sección tercera del Capítulo II de la Orden de 26 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura (publicada en el DOE n.º 231, de 30 de noviembre de 2020).

**Segundo. Importe de la convocatoria.**

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa "Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura" es de 33.330.000 euros, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", con la siguiente distribución por posiciones y ejercicios presupuestarios:

	<b>Posición presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
<b>AÑO 2021</b>	G/242B/46000	18.180.000 euros
	G/242B/46100	10.604.700 euros
	G/242B/46900	1.212.300 euros



	<b>Posición presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
<b>AÑO 2022</b>	G/242B/46000	2.020.000 euros
	G/242B/46100	1.178.300 euros
	G/242B/46900	134.700 euros

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

### ***Tercero. Entidades beneficiarias.***

Las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, que sean competentes para la ejecución de actividades de utilidad pública o interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las entidades indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud, si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

En este caso, las entidades locales que formen parte de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán formalizar un acuerdo, en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así



como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellas. En dicho acuerdo se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### ***Cuarto. Condiciones de los proyectos y solicitudes.***

1. En virtud de los artículos 10.5 y 26.5 de la Orden de 26 de noviembre de 2020, cada entidad promotora, entendiéndose como la misma entidad, las entidades locales y sus organismos autónomos o entidades dependientes, no podrá presentar más de una solicitud y el número máximo de participantes por proyecto será, según la población a la que afecte el proyecto, el siguiente:

- 45 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de más de 20.000 habitantes.
- 30 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes.
- 15 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población igual o inferior a 10.000 habitantes.

Se tendrán en cuenta las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Cuando el itinerario formativo del proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados de profesionalidad, se deberá indicar en la solicitud de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la presente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

En el caso de que la entidad no esté acreditada o de que la solicitud presentada no reúna los requisitos para su acreditación, la especialidad formativa no será viable, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 26 de noviembre de 2020.

***Quinto. Personas destinatarias finales.***

Los proyectos de la presente convocatoria irán destinados a las personas desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo mayores de 18 años que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Orden de 26 de noviembre de 2020.

Se considerarán personas mayores de 18 años las que cumplan o hayan cumplido dicha edad en la fecha de contratación por la entidad promotora. El resto de requisitos se deberán cumplir tanto en la fecha de realización del sondeo o la establecida para el fin de la captación de personas interesadas, así como en la fecha de contratación por la entidad promotora.

***Sexto. Procedimiento de concesión y convocatoria.***

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden de 26 de noviembre de 2020 y demás normas concordantes, en particular el capítulo II, del título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, publicándose también la convocatoria en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de reparto territorial y valoración que se indican en los resolivos siguientes. Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

***Séptimo. Criterios de reparto.***

1. De acuerdo con los criterios de reparto establecidos en el artículo 29 de la Orden de 26 de noviembre de 2020 teniendo en cuenta que se prevé que al amparo de la convocatoria se puedan formar a 1.485 participantes, se determina a continuación el número de participantes asignados a cada área territorial:

Asignación de 375 participantes a proyectos que afecten a localidades de más de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asignación 225 participantes a proyectos que afecten a localidades de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asignación de 885 participantes a proyectos que afecten a localidades de menos de 10.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El proyecto que abarque a diferentes áreas territoriales se adscribirá a la que pertenezca el mayor número de participantes.

En el supuesto de que en algunas áreas territoriales no se alcanzase el número inicialmente asignado, se redistribuirá el número de participantes resultante entre aquellas solicitudes de proyectos del resto de áreas que no hubieran sido inicialmente propuestas por insuficiencia de crédito, atendiendo únicamente a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración del resuelto siguiente.

#### **Octavo. Criterios de valoración.**

Según el artículo 30 de la Orden de 26 de noviembre de 2020, los siguientes criterios se aplicarán a las solicitudes de proyectos que sean considerados viables de conformidad con el artículo 18 de la misma orden, para cada una de las áreas territoriales que se distinguen en el resuelto anterior, teniendo en cuenta la distribución de participantes determinada en la convocatoria y de manera que al menos se apruebe dentro de la asignación prevista para el área territorial de las localidades de menos de 10.000 habitantes, siempre que exista alguna solicitud con proyecto viable, el número mínimo de participantes en un proyecto en cada ámbito territorial de las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

- a) Población, número y porcentaje de personas trabajadoras desempleadas objetivo de la convocatoria, existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Hasta 20 puntos:
  - Hasta 12 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 50 personas desempleadas objetivo de la convocatoria del proyecto existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.
  - 3 puntos si el porcentaje del colectivo objetivo de personas desempleadas de la convocatoria en el ámbito territorial del proyecto, en relación con la población en edad laboral del mismo ámbito territorial del proyecto, es superior al porcentaje así establecido en el ámbito regional.
  - Número de habitantes del ámbito territorial del proyecto: de 10.000 a 20.000 habitantes: 3 puntos; 20.001 a 50.000 habitantes: 4 puntos; más de 50.000 habitantes: 5 puntos.



b) Prioridad de las especialidades formativas y carácter innovador del proyecto. Hasta 20 puntos. Para la valoración se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

b.1. Aquellas solicitudes de proyectos cuyo itinerario formativo incluya especialidades formativas prioritarias derivadas de las prospecciones de necesidades formativas del mercado de trabajo y de los estudios de inserción laboral de proyectos anteriores recogidas en el anexo IV de esta resolución con su grado de prioridad, puntuándose según el tipo de prioridad:

— Prioridad alta: 15 puntos.

— Prioridad media: 10 puntos.

— Prioridad baja: 5 puntos.

En solicitudes con más de una especialidad, se valorará la prioridad de cada especialidad, hallándose la media, y en caso de que no se pueda establecer relación con ninguna, dicha especialidad carecerá de puntuación (0 puntos).

b.2. Además, los proyectos con especialidades del apartado anterior que sean novedosas o poco habituales en el ámbito territorial objeto del mismo en todas sus especialidades formativas, porque en los últimos cinco años no se haya desarrollado ningún proyecto de programa público de empleo-formación, se valorará con 5 puntos.

c) Calidad del plan formativo. Hasta 10 puntos. Dentro de este criterio se valorarán los siguientes aspectos:

— 10 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados de profesionalidad completos de nivel 1 y 2, del mismo área y familia profesional.

— 8 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados de profesionalidad completos de nivel 2.

— 5 puntos a los proyectos que incluyan certificados de profesionalidad completos de nivel 1.

— 3 puntos si el plan formativo va dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad completos de nivel 3.

d) Compromisos de inserción laboral por empresas o entidades empleadoras del alumnado trabajador formado adicionales a los exigidos en el artículo 17 de la Orden de 26 de



noviembre de 2020. Se valorará con una puntuación de hasta 20 puntos. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

<b>N.º compromisos de contratación</b>	Hasta el 13,33 % del total participantes	Entre el 13,34 % y 33,33 % del total participantes	Entre el 33,34 % y 46,66 % del total participantes	Más del 46,67 % del total participantes
<b>N.º PUNTOS</b>	5 PUNTOS	10 PUNTOS	15 PUNTOS	20 PUNTOS

Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el anexo III de la presente resolución.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración del contrato será como mínimo de 6 meses.

e) Inserción neta conseguida en proyectos anteriores de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar gestionados por la misma entidad promotora y aprobados por la Consejería competente en materia de formación para el empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo en los últimos cinco años con datos consolidados. Hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Del 5 hasta el 10 % del alumnado formado: 1 punto.
- Del 10,01 % hasta el 20 % del alumnado formado: 3 puntos.
- Del 20,01 % hasta el 60 % del alumnado formado: 7 puntos.
- Más del 60 % del alumnado formado: 10 puntos.

A efectos de lo anterior, por inserción neta se entiende la inserción en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa en el año siguiente a la finalización de los proyectos.



- f) Si el proyecto es continuación de otro proyecto de formación en alternancia con el empleo aprobado en programaciones anteriores, cuyo objeto fuese la rehabilitación de patrimonio o la revaloración de espacios públicos, siempre que se hubiesen cumplido los objetivos previstos en el proyecto aprobado previamente, se valorará con 5 puntos.
- g) No haberse ejecutado o desarrollado en todo o en parte en el municipio, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, proyectos de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar derivados de políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con independencia de su financiación. 5 puntos.
- h) Zonificación del proyecto por agrupar a más de cinco localidades del ámbito territorial de cada Mancomunidad Integral de Municipios de Extremadura (no se cuentan pedanías) hasta 15 puntos según la graduación de la siguiente tabla:

<b>N.º Municipios</b>	<b>Puntuación</b>
De 5 a 6	5
De 7 a 8	10
Más de 8	15

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: a), b), c), d), e), f), g), h), si persiste el empate, se efectuará el desempate en razón del mayor número de desempleados en el ámbito territorial afectado por el proyecto.

En los criterios de valoración en los que las variables a considerar se entiendan referidas al número de desempleados se tomarán en consideración los datos de paro registrado en el mes anterior a la convocatoria obtenidos por el Observatorio de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y en cuanto a la población a las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria.

***Noveno. Plazo y forma de presentación de la solicitud, documentación e información acompañante.***

1. El plazo para presentar solicitudes será de 1 mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras mediante el modelo normalizado que se establece como anexo I a la presente resolución, y se presentarán en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo hacerlo también ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente firmados y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social será sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad incluida en el modelo de solicitud, conforme al artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y la de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, podrá ser comprobada de oficio, si la entidad no se ha opuesto a su consulta o en su defecto mediante la aportación certificativa de estar al corriente con la misma.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pueden requerirse al interesado documentos ya aportados anteriormente, por lo que a estos efectos deberá indicar en la solicitud, el documento del que se trata, en qué expediente lo aportó, así como el órgano y la fecha de presentación.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, así como cualquier otra documentación que la entidad considere necesaria para la concesión de la subvención:
  - a. Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como anexo I-Bis a la presente resolución, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a



realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados de profesionalidad, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.

- b. Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas para cumplir lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 26 de noviembre de 2020, cumplimentando el modelo recogido en el anexo II, que se establece en la presente resolución.
- c. Compromiso/s de contratación adicional/es de empresas o entidades empleadoras para cumplir lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 26 de noviembre de 2020, para que sea objeto de valoración, cumplimentando el modelo recogido en el anexo III, que se establece en la presente resolución.
- d. Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del titular de la Secretaría de la entidad.
- e. Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y NIF del/la representante, en el caso de que se haya mostrado oposición en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.
- f. Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 2.1 de la Orden de 26 de noviembre de 2020 se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- g. Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora, en caso de organismos autónomos u otras entidades con competencia en materia de empleo dependientes o asimiladas a las entidades locales y cuya titularidad correspondan íntegramente a las mismas.
- h. Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- i. Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, original o copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.



- j. Original o copia de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:
  - a) Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
  - b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico-sanitaria, patrimonio, aguas, etc).
  - c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
  - d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
- k. Alta en el Subsistema de Terceros, en el caso de que no figure aún en el Subsistema de Terceros.
- l. Certificados expedidos por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que en la solicitud se haya opuesto a que el órgano gestor lo recabe de oficio.

***Décimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponderá a la Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE, a través del Servicio de Programas Innovadores de Empleo a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:
  - Presidente/a: titular de la Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE, o persona en quien delegue.
  - Secretario/a: titular de la Jefatura de Servicio de Programas Innovadores de Empleo, o persona en quien delegue.
  - Vocal: titular de la Jefatura de Sección del Servicio de Programas Innovadores de Empleo en Mérida.



En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares, serán sustituidas por las personas asignadas a estos efectos.

3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Undécimo. Notificación y publicación de la resolución de concesión.***

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente conforme a lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden de 26 de noviembre de 2020, será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Transcurrido dicho plazo podrá entenderse desestimada la solicitud. La resolución del procedimiento se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.
3. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención y con las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sin perjuicio de su inclusión en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Con independencia del anuncio anterior, la presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como la convocatoria y las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Disposición final única. Eficacia y recursos.***

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

El Secretario General  
de la Consejería de Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 29 de octubre de 2020.  
DOE núm. 214, de 5 noviembre de 2020),  
El Secretario General del SEXPE,  
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

**ANEXO I****SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES**  
**Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos de Escuelas Profesionales**  
**Duales de Empleo de Extremadura****ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA**

DATOS ENTIDAD PROMOTORA			
DENOMINACIÓN:		N.I.F.	
REPRESENTANTE:		N.I.F.	
DOMICILIO:	CALLE/PLAZA	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	

**SOLICITA**, de acuerdo con la Orden de 26 de noviembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, la concesión de la SUBVENCIÓN de la "Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura" por importe..... , para el desarrollo del siguiente proyecto;

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO				
DENOMINACIÓN:				
FECHAS PREVISTAS INICIO: FIN:				
(1) ESPECIALIDADES FORMATIVAS:				Nº PARTICIPANTES
1.-				
2.-				
3.-				
TOTAL				
(2) CERTIFICADO/S DE PROFESIONALIDAD	ENTIDAD ACREDITADA		HA SOLICITADO ACREDITACIÓN	
	Sí	No	Sí	No
1.-				
2.-				
3.-				
(1) La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, o en el caso de no existir con la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de Especialidades o programa que autorice el SEXPE				
(2) Rellenar en el caso en el que el itinerario formativo esté vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad.				
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:				
1.-				
2.-				
3.-				



OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y DOCUMENTOS

- ME OPONGO a que el SEXPE compruebe los datos personales mediante el Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Identidad y recabe de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas de la Orden de 26 de noviembre de 2020.
ME OPONGO a que el SEXPE obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECLARACIONES RESPONSABLES

D./Dª,.....con, N.I.F....., en representación de la entidad promotora ..... con N.I.F. ...., y en relación con la solicitud del proyecto denominado .....

- 1. Declara que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención. (\*)
2. Declara que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
3. Declara que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)
No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

Table with 5 columns: Organismo, Normativa reguladora, Fecha, Cuantía, and currency symbol (€). Rows for Solicitada and Recibida.

Asimismo se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

- 4. Declara que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

(\*)A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas justificarán estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**DOCUMENTACIÓN**

Y adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- a) Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas para cumplir lo establecido en el artículo 17 de la citada orden, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo II
- b) Compromiso/s de contratación de las empresas o entidades empleadoras para cumplir lo establecido en el artículo 30 de la citada orden, para que sea objeto de valoración, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo III.
- c) Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad o documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.
- d) En su caso, (agrupaciones de entidades), acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y N.I.F. del representante, en el caso de que en la solicitud se haya mostrado oposición a que el órgano instructor consulte de oficio estos datos.
- f) En su caso, acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora.
- g) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta que:
  - No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto pues éste es estimativo.
  - La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.
- h) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objeto/s de actuación y de la disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, copia autentica de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
- i) Memoria/Proyecto, cumplimentado según el Anexo I-Bis. Acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.

Memoria valorada  Proyecto básico  Proyecto de ejecución

Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones

- j) Documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos mediante la aportación de original o copia autentica:
  - 1.- Estudios técnicos obligatorios para la ejecución.
  - 2.- Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, patrimonio, aguas, etc,...)
  - 3.- Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
  - 4.- Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
- k) Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- l) Certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de hallarse al corriente de sus obligaciones con la misma, en el caso de que en la solicitud se haya opuesto a que el órgano gestor lo recabe de oficio.



DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma y Sello)

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO





## ANEXO I-BIS

## MEMORIA/PROYECTO

## ● ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA

## 1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

1.1-DATOS ENTIDAD PROMOTORA								
DENOMINACIÓN:						N.I.F.		
REPRESENTANTE:						N.I.F.		
DOMICILIO:		CALLE / PLAZA:		Nº		C.P.		
LOCALIDAD:				PROVINCIA:				
Nº TELÉFONO:		Nº FAX:		CORREO @:				
PERSONA DE CONTACTO:			CARGO:		Nº TELÉFONO:			
1.2-CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO								
DENOMINACIÓN:								
LOCALIDAD		Nº HABITANTES		Nº DESEMPLEADOS		Nº PARTICIPANTES		
(1)ESPECIALIDADES FORMATIVAS:						Nº ALUMNOS/AS		
1.-								
2.-								
3.-								
4.-								
PROYECTO FORMATIVO VINCULADO A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD					SI		NO	
(2) CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD		ENTIDAD ACREDITADA	SI	NO	SOLICITADA ACREDITACIÓN		SI	NO
CP:								
CP:								
CP:								
CP:								
(1) La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, o de no existir con la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de Especialidades o programa formativo que autorice el SEXPE								
(2) Se rellenará cuando el proyecto tenga un itinerario formativo vinculado a la Obtención de certificados de profesionalidad								
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:								
1.-								
2.-								
3.-								
4.-								

## 1.3-PROYECTO SUPRA LOCAL

LOCALIDADES COPARTÍCIPES	Nº HABITANTES	Nº DESEMPLEADOS	Nº PARTICIPANTES
TOTALES			
LOCALIDADES COPARTÍCIPES	ENTORNOS AFECTADOS		



1.4-ÁREA TERRITORIAL	
ÁREA:	TERRITORIO MANCOMUNIDAD INTEGRAL:
NOTA: Las áreas territoriales que se tendrán en cuenta serán las que se distinguen en el artículo 29.1 de la orden (localidades de más de 20.000 habitantes, de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes y de menos de 10.000 habitantes y en este último caso, indicar a que ámbito territorial de Mancomunidad Integral de Municipios de Extremadura pertenece). El proyecto que abarque a diferentes áreas territoriales se adscribirá a la que pertenezca el mayor número de participantes.	

1.5-PROYECTO CONTINUADOR DE PROYECTO APROBADO ANTERIORMENTE	
DENOMINACIÓN PROYECTO:	Nº EXPEDIENTE:
ESPECIALIDAD:	
OBRAS:	

**2.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO:**

2.1- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS FINALES DEL PROYECTO	
ESPECIALIDAD 1:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 2:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 3:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 4:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
Los requisitos de acceso estarán supeditados a lo establecido en los certificados de profesionalidad.	

2.2- OBRAS O SERVICIOS A EFECTUAR	
1 OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Memoria valorada <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
2 OBRA O SERVICIO	USO O DESTINO PREVISTO:
	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Memoria valorada <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No



	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:

La Memoria Valorada, el Proyecto Básico o el Proyecto de Ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.  
Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.

### 3.- PLAN DE FORMACIÓN:

#### 3.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN

ESPECIALIDAD :  
 FAMILIA PROFESIONAL:.....  
 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).  
 CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).  
 ESPECIALIDAD CATALOGO.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).  
 OTROS:.....

MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA).  
 -  
 -  
 -

La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de especialidades o el programa a autorizar por el SEXPE

#### 3.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ÍTINERARIOS MODULARES

ESPECIALIDAD : FAMILIA PROFESIONAL:  
 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD CUALIFICACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO:

MÓDULO 1:	CÓDIGO:	HORAS:
OBJETIVOS		
UNIDAD FORMATIVA 1:	CÓDIGO:	HORAS
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:		
UNIDADES OBRA, RESULTADOS/SERVICIOS	HORAS	UNIDADES (M <sup>2</sup> . USUARIOS)

Se desarrollarán para la ESPECIALIDAD. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la especialidad relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no EXISTIR formación conducente a la



obtención de certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Catálogo de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

3.3- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN	
ACCIONES FORMATIVAS:	DIRIGIDO A LAS ESPECIALIDADES
1.- MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
2.- MÓDULO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL	
3.-COMPETENCIA DIGITAL	
4.- OTRA FORMACIÓN...	

3.4- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES	
ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1:	HORAS:
OBJETIVOS:	
CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS:	ACTIVIDADES:
-	-
-	-
-	-

3.5- ACOMPAÑAMIENTO/TUTORIZACIÓN	
OBJETIVOS:	
ACTIVIDADES	HORAS:

#### 4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

4.1- ESTUDIO DE VIABILIDAD OCUPACIONAL
-
-
-
-

4.2- PLANES DE DESARROLLO QUE AFECTAN AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN (LOCAL, COMARCAL, PROVINCIAL, REGIONAL, ETC.)
DENOMINACIÓN:



ORGANISMO PROMOTOR:
ÁMBITO DE INFLUENCIA:
INVERSIONES PREVISTAS:
FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES:
PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CREAN:
PRINCIPALES ACTIVIDADES:

### 5.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

<b>5.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, DOCENTE Y DE APOYO</b>
LOCALIZACIÓN DESPACHOS Y OFICINAS SALA DE REUNIONES ASEOS OTROS
Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas, en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

<b>5.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN PARA CADA ESPECIALIDAD FORMATIVA</b>
ESPECIALIDAD 1: LOCALIZACIÓN AULAS TEÓRICAS TALLER ALMACÉN ASEOS OTROS
ESPECIALIDAD 2: LOCALIZACIÓN AULAS TEÓRICAS TALLER ALMACÉN ASEOS OTROS
Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

<b>5.3- RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN DE CADA ESPECIALIDAD (1)</b>	
ESPECIALIDAD 1:	DISPONIBLE (2)
ESPECIALIDAD 2:	DISPONIBLE (2)



(1) A rellenar en el caso de Proyectos con itinerario formativo no conducente a la obtención de certificados de profesionalidad

(2) Acompañar Certificado de propiedad, de disponibilidad y cesión para su uso en el proyecto

<b>5.4 TRANSPORTE: NECESARIO</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<b>Por la Dispersión de los Entornos de Actuación</b>
PLAN DE ACTUACIÓN SEGÚN NECESIDADES
DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE
<b>Por la Dispersión del alumnado</b>
Plan de Actuación según NECESIDADES
DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE

<b>5.5- RECURSOS HUMANOS</b>
Desglosar los puestos del equipo directivo, técnico, docente y de apoyo, las funciones a desarrollar por cada uno de ellos, el perfil profesional y las condiciones de contratación. Ver artículo 20 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa.

### 6.- COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL

6.1 COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL (40 % OBLIGATORIO DEL TOTAL DE PARTICIPANTES DE CADA ESPECIALIDAD)			
EMPRESA	NIF	Nº CONTRATOS	TIPO DE CONTRATO

6.2 COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL (ADICIONAL A EFECTOS DE SU VALORACIÓN)			
EMPRESA O ENTIDAD	NIF	Nº CONTRATOS	TIPO DE CONTRATO



## 7.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

7.1- PRESUPUESTO DE GASTOS		
MÓDULO A	COSTES SALARIALES	
	DIRECCIÓN	
	PERSONAL DOCENTE	
	PERSONAL DE APOYO	
	PERSONAL TÉCNICO ACOMPAÑAMIENTO/COORDINACION	
	CUOTA PATRONAL S.S.	
	DIRECCIÓN	
	PERSONAL DOCENTE	
	PERSONAL DE APOYO	
	PERSONAL TÉCNICO ACOMPAÑAMIENTO/COORDINACIÓN	
	SUBTOTAL	
MÓDULO B	Medios didácticos, equipamiento, material de consumo, útiles y herramientas para la formación	
	Material de oficina	
	Alquiler de equipos	
	Viajes para la formación	
	Amortización de instalaciones equipos y mobiliario/alquiler (1)	
	Gastos generales	
	Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto	
SUBTOTAL		
ALUMNOS/AS TRABAJADORES/ AS	COSTES SALARIALES	
	CUOTA PATRONAL S.S.	
	SUBTOTAL	
(1) SEGÚN EL APARTADO 7.2		
<b>TOTAL</b>		

## 7.2- RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE SE APORTAN

CONCEPTO	PERÍODO DE AMORTIZACIÓN	COEFICIENTE APLICADO	FECHA PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN
Sólo se cumplimentará si la entidad promotora aporta la documentación				
Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la agencia tributaria: Elementos comunes				
Justificar adjuntando facturas de compra				

## 7.3- PRESUPUESTO DE INGRESOS

ENTIDAD FINANCIERA	TOTALES
ENTIDAD PROMOTORA	
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO	
OTRAS ENTIDADES	
TOTALES	



SUBVENCIÓN SEXPE GASTOS DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO			
Nº PARTICIPANTES	MÓDULO A	MÓDULO B	TOTAL
SUBTOTAL			
SUBVENCIÓN SEXPE COSTES SALARIALES ALUMNADO TRABAJADOR			
MODALIDAD DE CONTRATO: FORMACIÓN Y APRENDIZAJE	Nº CONTRATOS	TOTALES	
COSTES SALARIALES			
CUOTAS PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL			
<b>TOTAL</b>			

**ANEXO II****COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL****PROGRAMA DE “ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA”**

La empresa \_\_\_\_\_, con  
 N.I.F.: \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones, en  
 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_,  
 y Sede Social en \_\_\_\_\_  
 de \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_,  
 representada legalmente por \_\_\_\_\_ D./Dña.  
 \_\_\_\_\_, con D.N.I.:  
 \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, y actividad económica en el  
 epígrafe \_\_\_\_\_, de conformidad con  
 \_\_\_\_\_ (1).

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 26 de noviembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- Que conoce el proyecto del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura “.....” a realizar por la entidad....., con N.I.F.:....., solicitante de subvención al amparo de lo establecido por la precitada orden.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de..... (2) alumnos/as participantes en la ocupación de..... (3), mediante contrato..... (4), y por una duración de al menos SEIS meses a jornada completa, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

El órgano gestor recabará de oficio los siguientes datos y documentos, salvo que el interesado se oponga a ello, marcando a continuación el apartado que proceda, en cuyo caso deberá aportar la documentación correspondiente

- ME OPONGO A QUE EL SEXPE compruebe mis datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, ni los datos de identificación fiscal de la empresa y, en consecuencia, aporto copias del NIF de la empresa y del NIF del representante legal.
- ME OPONGO A QUE EL SEXPE solicite y recabe de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos establecidos en el presente compromiso y, en consecuencia, aporto copia de certificado de alta en IAE y de informe de vida laboral de la empresa .

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:*

Servicio Extremeño  
Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

El/la Representante legal de la Entidad

(Firma y sello)

Fdo.:

#### DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE

(1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

(2) Número de alumnos/as.

(3) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional

(4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.).



**ANEXO III**

**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN A EFECTOS DE VALORACIÓN**

**PROGRAMA DE “ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA”**

La empresa/entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones, en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_, y Sede Social en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_, representada legalmente por D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, y actividad económica en el epígrafe \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en conformidad con \_\_\_\_\_ (1).

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 26 de noviembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- Que conoce el proyecto del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura “.....” a realizar por la entidad o empresa....., con N.I.F.:....., solicitante de subvención al amparo de lo establecido por la precitada orden.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de..... (2) alumnos/as participantes en la ocupación de..... (3), mediante contrato..... (4), y por una duración de al menos SEIS meses a jornada COMPLETA, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

El órgano gestor recabará de oficio los siguientes datos y documentos, salvo que el interesado se oponga a ello, marcando a continuación el apartado que proceda, en cuyo caso deberá aportar la documentación correspondiente

- ME OPONGO A QUE EL SEXPE compruebe mis datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, ni los datos de identificación fiscal de la empresa y, en consecuencia, aporte copias del NIF de la empresa y del NIF del representante legal.
- ME OPONGO A QUE EL SEXPE solicite y recabe de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos establecidos en el presente compromiso y, en consecuencia, aporte copia de certificado de alta en IAE y de informe de vida laboral de la empresa .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.



Servicio Extremeño  
Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

El/la Representante legal de la Entidad

(Firma y sello)

Fdo.:

#### DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE

---

- (1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- (2) Número de alumnos/as.
- (3) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional
- (4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc)

ANEXO IV  
ESPECIALIDADES FORMATIVAS PRIORIZADAS

COD. FAMILIA PROFESIONAL	FAMILIA PROFESIONAL	COD. ÁREA PROFESIONAL	ÁREA PROFESIONAL	PRIORIDAD ÁREAS TERRITORIALES DE LOCALIDADES MAYORES DE 20.000 HABITANTES Y DE MENOS DE 20.000 Y MÁS DE 10.000 HABITANTES	PRIORIDAD ÁREA TERRITORIAL DE LOCALIDADES DE MENOS DE 10.000 HABITANTES
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	ALTA	ALTA
		AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	MEDIA	MEDIA
		AGAR	FORESTAL	-	ALTA
		AGAN	GANADERÍA	-	MEDIA
AGA	AGRARIA	AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	MEDIA	MEDIA
		AGAF	FRUTICULTURA	ALTA	ALTA
		AGAU	AGRICULTURA	MEDIA	MEDIA
		AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	BAJA	BAJA
		ARGP	PRE-IMPRESIÓN	BAJA	BAJA
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	ALTA	MEDIA
		ARGN	EDICIÓN	ALTA	ALTA
ART	ARTE Y ARTESANÍA	ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	MEDIA	MEDIA
		COMT	COMPRAVENTA	ALTA	MEDIA
COM	COMERCIO Y MARKETING	COMM	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	ALTA	MEDIA

		COMVL	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	ALTA	BAJA
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	BAJA	BAJA
		ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	ALTA	ALTA
		ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	MEDIA	MEDIA
		ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	ALTA	ALTA
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAT	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	ALTA	ALTA
		ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	ALTA	ALTA
		EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	MEDIA	MEDIA
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCX	ESPECIALIDAD SIN ÁREA DEFINIDA (TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA)	ALTA	ALTA
FME		FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	MEDIA	MEDIA
		HOTR	RESTAURACIÓN	ALTA	ALTA
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	ALTA	MEDIA
		HOTU	AGROTURISMO	ALTA	ALTA
		INAK	ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	ALTA	ALTA
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAI	CÁRNICAS	MEDIA	BAJA
		INAK	ACEITES Y GRASAS	MEDIA	MEDIA
		INAF	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	MEDIA	MEDIA
		INAV	CONSERVAS VEGETALES	ALTA	ALTA
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN	IFCD	DESARROLLO	ALTA	MEDIA

		IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	ALTA	MEDIA
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	ALTA	ALTA
MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMA	TRANSFORMACIÓN DE MADERA Y CORCHO	BAJA	MEDIA
		MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	BAJA	BAJA
		MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE	BAJA	BAJA
SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL	ALTA	MEDIA
	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	MEDIA	MEDIA
SSC		SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	BAJA	MEDIA
		SSCM	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR	ALTA	MEDIA
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVG	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	MEDIA	BAJA

• • •

Las especialidades incluidas en esta relación se encuentran en el Catálogo de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal. Se puede consultar en la página <https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>



*EXTRACTO de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2021 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura.*  
(2020063007)

BDNS(Identif.):542912

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

***Primero. Entidades beneficiarias.***

Las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, que sean competentes para la ejecución de actividades de utilidad pública o interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las entidades indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud, si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

En este caso, las entidades locales que formen parte de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán formalizar un acuerdo, en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellas. En dicho acuerdo se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Segundo. Objeto.***

Convocar subvenciones de la "Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura" para el ejercicio 2021 previstas en el capítulo I y la sección tercera del capítulo II de la Orden de 26 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura (publicada en el DOE n.º 231, de 30 de noviembre de 2020).

***Tercero. Bases reguladoras.***

La Orden de 26 de noviembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura (DOE núm. 231, de 30 de noviembre de 2020).

***Cuarto. Procedimiento de concesión.***

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden de 26 de noviembre de 2020 y demás normas concordantes, en particular el capítulo II, del título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, publicándose también la convocatoria en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de reparto territorial y valoración que se indican en los resueltos de la resolución de convocatoria. Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

***Quinto. Importe de la convocatoria.***

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa "Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura" es de 33.330.000 euros, que serán financiados con



cargo al proyecto de gasto 20080252 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", con la siguiente distribución por posiciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO 2021:

Posición presupuestaria G/242B/46000, importe: 18.180.000 euros.

Posición presupuestaria G/242B/46100, importe: 10.604.700 euros.

Posición presupuestaria G/242B/46900, importe: 1.212.300 euros.

AÑO 2022:

Posición presupuestaria G/242B/46000, importe: 2.020.000 euros.

Posición presupuestaria G/242B/46100, importe: 1.178.300 euros.

Posición presupuestaria G/242B/46900, importe: 134.700 euros.

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

***Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para presentar solicitudes será de 1 mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

***Séptimo. Otros datos.***

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es), e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.



Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente firmados y presentados.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

El Secretario General del SEXPE  
(PD, Resolución de 29 de octubre de 2020.  
DOE núm. 214, de 5 de noviembre),

VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

---



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 1 de diciembre de 2020 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a incumplimiento de actividad agraria, Solicitud Única 2020/2021. (2021080007)*

Conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Orden de 20 de enero de 2020 por la que se regulan los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, campaña 2020/2021, y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones sobre trámites de audiencia relativos a incumplimiento de actividad agraria (agricultor activo) de la Solicitud Única 2020/2021.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realicen las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 1 de diciembre de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
01/7307633	008756721T
01/7307748	B82336322
01/7308457	009280402V
01/7310259	008425240H
01/7314206	076150333R
01/7317921	015886788K
01/7317926	008255253R
01/7317928	007047405K
01/7322655	051943210X
01/7325621	008836236G
01/7328998	080067223Z
01/7329067	008344009T



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
01/7330725	008794545N
01/7330804	007048495F
01/7330827	008773633F
01/7332374	008770858S
01/7334921	008778583N
01/7339069	080068237Q
01/7344441	008212216C
01/7347247	008234773Z
01/7347842	X3797523Q
01/7348283	008760996C
01/7348773	008862683R
01/7348978	009150977J
01/7351450	007045967D
01/7352538	007039940P



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
01/7353100	008217396W
01/7355392	075300995F
01/7355586	F06357867
01/7355623	076164382C
01/7356011	076163012F
01/7357137	B06620298
02/7307603	075992263X
02/7309074	006975297H
02/7317731	006961249T
02/7319485	007207198X
02/7319521	007208402H
02/7331108	015139013E
02/7333562	075999815H
02/7335227	007209749P



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
02/7335403	006875675D
02/7341954	007201112L
02/7345195	012885195C
02/7349038	006896250E
02/7349798	007202778Y
02/7352285	015238758Q
02/7353780	007207694T
02/7353810	075992031P
02/7353978	028943170Q
02/7353999	006914111N
02/7354056	075992067K
02/7356376	006983543F
02/7357684	006818753N
02/7358180	076266989R



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
03/7300852	076222215P
03/7314743	029954569J
03/7328371	076208413Y
03/7331324	009164250S
03/7331429	B06716013
03/7332415	008670739S
03/7333313	009157683A
03/7333755	076169359Y
03/7338439	008675127X
03/7340201	008697205P
03/7353808	008632127C
03/7355109	002478010J
03/7355822	B06309447
04/7308530	007005349D



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
04/7327782	006977851L
04/7332786	028959675F
04/7357425	028954749A
04/7358072	006500421T
05/0000024	008272058Q
05/7300767	008354710Y
05/7300774	008305915V
05/7300964	076250876B
05/7301499	040973260W
05/7303666	030186006R
05/7307812	080022203M
05/7308130	008363791W
05/7308246	008327046B
05/7308768	080037468K



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
05/7313208	080029523B
05/7315309	002276320X
05/7318810	008802792W
05/7320167	008799354Z
05/7323333	008292868B
05/7325560	008360323F
05/7334640	008308289E
05/7335968	008760435B
05/7336561	080006619S
05/7338893	008787258Q
05/7340970	080033030E
05/7340972	080033087X
05/7341826	B56087927
05/7344019	008356204M



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
05/7347006	008356309H
05/7349042	033976761B
05/7350398	030197071A
05/7350908	008328613Z
05/7351234	076165213T
05/7351252	033905140N
05/7352258	008326704Z
05/7352621	033987071V
05/7352995	030204200W
05/7353142	030207771P
05/7353369	008704158S
05/7356814	030202768L
06/7300422	011494193N
06/7300770	008814565E



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
06/7303946	E06320725
06/7319082	008639733J
06/7327241	B45429461
06/7328912	008715905D
06/7328914	008716740Q
06/7328915	008742131S
06/7328916	008774804M
06/7332017	008410765X
06/7333376	008785666B
06/7333383	E06115513
06/7338174	008846331W
06/7339075	009156649G
06/7339625	008838300K
06/7345524	008835933T



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
06/7346043	008874569L
06/7346171	008427637T
06/7348197	008794630M
06/7348636	E06031611
06/7358153	E56072804
07/7302639	B06428312
07/7319716	009198478L
07/7327861	080016618D
07/7337664	008761868H
07/7338853	014560852N
07/7341307	008808594P
07/7343044	008710903K
07/7345636	080038185W
07/7351435	008259023E



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
07/7356677	F06382097
07/7357121	008859843J
08/0000017	008882192Y
08/0000023	079263731G
08/7310189	076207517F
08/7319707	009161571G
08/7324876	076207488R
08/7326322	008539612B
08/7329328	076192726M
08/7329339	008584270A
08/7329341	008583867Z
08/7329343	008583833A
08/7329798	002062063K
08/7329821	076183136Y



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
08/7329849	076191712A
08/7330036	076224154S
08/7330040	076206242C
08/7330054	051640031V
08/7330119	008522080M
08/7330134	001136821T
08/7330136	008650183K
08/7330980	008794394E
08/7330992	008518817P
08/7331014	008519060K
08/7331021	009153024J
08/7331036	076224395A
08/7331072	008519831X
08/7332176	076182804L



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
08/7332851	005848448P
08/7332852	008538345D
08/7332858	008518208C
08/7332892	005591247Q
08/7334316	008643021N
08/7334471	008521830P
08/7336221	079265184P
08/7338613	076237181R
08/7339620	033981757Q
08/7339983	008588648B
08/7341440	051960254B
08/7341450	008539524S
08/7341462	008539819B
08/7341468	076237227R



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
08/7341520	019973415P
08/7341570	008538183P
08/7343649	037223119B
08/7344621	052355843T
08/7345115	076236087B
08/7346847	005872170V
08/7347214	076216694F
08/7347219	076212890K
08/7347221	037786453Y
08/7347232	076183596Y
08/7347255	079263741Z
08/7347265	008538559Q
08/7350712	008650022K
08/7351782	001330812D



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
08/7353434	009161258J
08/7354288	033983402M
08/7354829	008524083F
08/7355653	052969763G
09/0000064	014264119W
09/7301156	006940132C
09/7304297	006880638G
09/7305574	007004455N
09/7306157	006982803A
09/7307904	050653281J
09/7308609	006948888J
09/7310328	E87676029
09/7321463	E10477503
09/7322846	006979116L



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
09/7325503	076036257M
09/7326568	006829314Q
09/7327345	015958388E
09/7328724	006821979H
09/7328739	051965768M
09/7328756	006938591C
09/7329671	006899347Z
09/7329687	006912740K
09/7330851	006880253X
09/7332763	007352385K
09/7333704	006897433D
09/7333794	006998378F
09/7336974	076005222C
09/7337141	006971478V



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
09/7337263	075989234V
09/7338019	006986894T
09/7338027	006749755Z
09/7340433	006956915J
09/7340887	006848791N
09/7341773	006961236X
09/7341853	006908604W
09/7342001	075984646Y
09/7342490	050267021S
09/7343066	006829299R
09/7343705	006904468Y
09/7346000	075976786N
09/7346195	E81009763
09/7348227	006968197W



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
09/7351419	006920253J
09/7353135	006992502L
09/7354632	E10465029
09/7357053	006914332A
09/7357674	B05031398
09/7357710	B06493688
09/7358036	E10506046
10/7304852	051611683M
10/7305146	008362831P
10/7306923	028729636Z
10/7313041	033984142D
10/7326697	076226933B
10/7329237	008691037G
10/7340220	008395066C



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
10/7340248	044782046B
10/7340976	072411152E
10/7341057	008394579Q
10/7342383	008796709Z
10/7343438	008363250J
10/7344326	008391686K
10/7344362	008363022S
10/7347693	008398153W
10/7349841	080013233M
10/7352867	080013371M
10/7353614	008854642X
10/7353620	008396681W
10/7357778	080013574R
10/7358480	080037921Z



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
12/7300518	011779366P
12/7306502	011767996T
12/7307434	076098969L
12/7309930	076115755S
12/7310562	076090475N
12/7311857	011770054B
12/7312230	076116471H
12/7313773	007432657T
12/7314437	011768122B
12/7317310	007449032E
12/7318743	076094976M
12/7320511	011784879R
12/7321487	007451922Z
12/7322556	007431337Z



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
12/7323719	011767757Z
12/7332249	006944928D
12/7332251	007401290M
12/7332259	076102684P
12/7332297	015886023S
12/7332338	044408508Q
12/7332616	B10365526
12/7332629	007342154W
12/7333194	011776453Q
12/7333560	011784348E
12/7333715	007444739F
12/7335848	007431207E
12/7335890	007428947Q
12/7338802	011779334E



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
12/7340617	007429743F
12/7344964	006839736L
12/7345590	011768933V
12/7345684	007421332Z
12/7345804	009166715L
12/7345903	007447374C
12/7350128	007377661C
12/7350847	044405939T
12/7350949	011782088Q
12/7351018	000774994D
12/7351055	001168266G
12/7351296	076097278F
12/7351542	011772749S
12/7351555	007933537D



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
12/7352471	007431291Z
12/7353889	007000665V
13/7304386	007429931B
13/7319277	076096622H
13/7327499	076098200D
13/7327739	007392710G
13/7328055	E10035293
13/7329781	002686185S
13/7336089	007392872M
13/7337298	076106625Q
13/7338116	076109470D
13/7338649	076121919S
13/7338729	007436922X
13/7342659	044402227Z



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
13/7342885	011769297J
13/7344293	007350527A
13/7346227	076109489M
13/7347225	007402728V
13/7348157	007350359L
13/7348781	007452453Q
13/7348817	007417720J
13/7348840	076106686P
13/7351172	007403612G
13/7351405	007452860D
13/7352745	076109745P
13/7358796	002528611Z
14/7301722	044177345A
14/7304461	051971733J



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
14/7307453	075980523T
14/7311478	075996574C
14/7314030	006948662V
14/7314055	006921438W
14/7319003	076009571E
14/7319041	028940087S
14/7320884	007388616G
14/7320964	075977605A
14/7321001	051876053J
14/7324177	000536141B
14/7325042	076014310T
14/7327467	050414403J
14/7327977	005421606T
14/7328064	006950274L



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
14/7328671	038407841A
14/7337324	006918337Y
14/7339949	007391004T
14/7342197	006973127X
14/7343530	076004826S
14/7347208	000551833V
14/7347248	075986057Z
14/7350017	002222053T
14/7356574	004192860Y
14/7359048	006966108Y
15/0000002	008618768R
15/7300061	076189689G
15/7304072	076189768Z
15/7305703	053570925S



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
15/7305884	076228869S
15/7305971	001463789T
15/7305978	076187302D
15/7306307	076240808V
15/7307380	076236916N
15/7309949	008784289Z
15/7311211	079263388Y
15/7312917	008490112F
15/7317084	005810436S
15/7319886	B06701957
15/7320089	008740720F
15/7321052	076241128S
15/7321449	008570803Z
15/7323240	076188785C



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
15/7324581	008665992Y
15/7326436	008461001Z
15/7326724	034771799P
15/7330876	052354602R
15/7331395	076214779R
15/7331428	008581947A
15/7332260	076236519Y
15/7332293	008533383S
15/7333321	076217121C
15/7333572	008580379E
15/7333588	008745512S
15/7333706	040938723B
15/7333940	008812030V
15/7334937	076170215B



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
15/7334941	076214677Z
15/7335704	009174295D
15/7336819	008621633Z
15/7336837	008573100B
15/7337901	076232122W
15/7338852	008573631J
15/7339164	076188222D
15/7339217	076189481A
15/7339297	008567914T
15/7339338	008569035V
15/7340300	034768333S
15/7340303	076185493V
15/7341039	076231964M
15/7341119	076240894B



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
15/7341267	008572720E
15/7342726	014230293D
15/7343386	015117636N
15/7346402	076197504E
15/7346410	008619168X
15/7347541	079307089F
15/7348593	008661415Y
15/7349824	079308105B
15/7349912	079264552C
15/7351047	008534538C
15/7351351	008576612G
15/7351804	008569141P
15/7351881	076187504G
15/7352234	052357801A



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
15/7352756	008766331L
15/7352768	076170358Q
15/7353682	008821645H
15/7354237	B82637786
15/7354507	076236795Y
15/7354781	008567918G
15/7355046	E06577811
15/7355252	076197830A
15/7355300	009151225P
15/7355397	052357277P
15/7356093	079264457V
15/7357676	052964999R
15/7357754	B06326532
15/7358010	079308104X



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
15/7358050	076170063C
15/7358062	076240816W
15/7363180	008568320S
16/7301733	006967035J
16/7302744	007203633X
16/7304347	006983829V
16/7304882	075971429Z
16/7306299	006932807D
16/7307668	075997340G
16/7307796	006964381G
16/7308485	014687339E
16/7314505	006909106K
16/7317599	006967876A
16/7318226	006807966N



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
16/7326209	006895591F
16/7326288	015226339V
16/7326883	076006785L
16/7329323	006895935Y
16/7331607	006970042F
16/7333490	006958849S
16/7335086	B10241602
16/7336173	006894281P
16/7336185	006894295E
16/7336260	006855375H
16/7336272	006855447K
16/7340910	006855430G
16/7342601	076000824S
16/7343737	007445233H



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
16/7343743	007000728B
16/7344850	076001217V
16/7349761	006767658T
16/7349768	006920354E
16/7349779	007431605Y
16/7349795	075987106M
16/7349803	076005735G
16/7350661	007430800Y
16/7352609	028939581S
16/7353348	011776015S
16/7353763	006792076S
17/7307263	008681185L
17/7322249	076220815B
17/7322628	034770401J



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
17/7322656	079309000D
17/7326051	076208142B
17/7327525	076225397Q
17/7328625	008487295L
17/7331058	B10470508
17/7332104	053261692V
17/7333029	075487966B
17/7333182	008456577Y
17/7335069	008661814Z
17/7335731	B10487478
17/7339611	079307636W
17/7340943	052356452B
17/7350972	008691641X
17/7351036	008465576N



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
17/7351443	034772078B
17/7351508	001335731Y
17/7351929	033989987N
17/7352908	034772687E
17/7353688	076004506V
17/7354447	076234003C
17/7356060	F06065635
18/7300611	008299401N
18/7301011	008351368E
18/7301285	008300109F
18/7301586	080035338F
18/7302097	008350395S
18/7338137	008744789M
18/7340834	080031206S



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
18/7341309	080024170V
18/7347620	029798286S
18/7349990	080042397M
18/7350082	076158303J
18/7354157	008352678K
18/7358013	080017609B
18/7358033	008432062D
19/7315016	080036417M
19/7320650	E90264243
19/7320865	E06602460
19/7323783	076166991F
19/7331456	080007602D
19/7342952	076250189Z
19/7344235	008783218R



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
19/7347616	B06279228
19/7348320	076245971M
19/7348813	008675183C
19/7348885	034775569Y
19/7350551	076245857Y
19/7351612	008359052R
19/7352723	008433906J
19/7355242	008357400M
19/7357454	B06279210
20/7300935	008759695F
20/7308361	007838053K
20/7309102	007445937D
20/7317508	007415906Q
20/7319552	007452278W



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
20/7325228	034773737Z
20/7331493	076105654B
20/7337015	007428472R
20/7338964	008090140M
20/7342701	044402534E
20/7357506	007323300P
21/7306085	075988692G
21/7306095	006961100N
21/7306493	075994904Y
21/7306739	075994950Y
21/7310131	006743567J
21/7310217	006882363G
21/7310386	002838741N
21/7310392	006744139X



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
21/7310801	076012603H
21/7317033	000710379R
21/7318771	075976397Z
21/7318789	006861075Z
21/7319985	006918555V
21/7319999	006952576K
21/7324587	006979516M
21/7324605	006885205V
21/7324953	006764209R
21/7326816	006950448D
21/7326823	075976405E
21/7326848	006966740V
21/7326909	075976586L
21/7327230	006989861T



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
21/7327238	006745403D
21/7328793	006948028G
21/7328882	075988711T
21/7329027	006743999P
21/7329903	006935351T
21/7329974	006745386S
21/7331052	006861704E
21/7331092	076002632Y
21/7333406	006744556J
21/7333891	006896770J
21/7333928	006744545W
21/7335776	050536252P
21/7344291	050281796R
21/7347815	025063259K



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
21/7347990	050275955W
21/7351580	006745090H
21/7355572	B80411267
22/7300954	076213743T
22/7305580	076259137S
22/7308812	076234843D
22/7308833	076203846Q
22/7309469	008809499Q
22/7317289	008498015K
22/7322729	B08480444
22/7324499	B06726079
22/7325171	009183652M
22/7326464	008670721C
22/7332286	052969476Q



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
22/7333848	009199551B
22/7333961	009204052G
22/7334080	052359995N
22/7334085	008638356Q
22/7334138	076186050E
22/7334192	008559069X
22/7334947	008837172C
22/7336111	079263999L
22/7338927	008677176N
22/7339848	076234780S
22/7341244	008559853N
22/7341245	076213755N
22/7346189	008667721X
22/7346210	033989122K



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
22/7350045	076185967P
22/7350999	008680179W
22/7351845	079264033F
22/7353574	009171967G
22/7355283	008560761T
22/7356419	076196035W
22/7357395	B06423339
23/7305524	004144008Y
23/7306014	008749959T
23/7309808	008586215Q
23/7310733	050661526R
23/7314941	038782315Z
23/7315428	044152353N
23/7315472	044132341X



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
23/7316828	008592136A
23/7319313	033986023G
23/7319439	015374058F
23/7326385	076190102A
23/7327626	076242740V
23/7327633	004150350T
23/7328905	008592968F
23/7329107	008593784H
23/7329591	076190932M
23/7329595	037757864Y
23/7329606	076191193J
23/7330387	034771205N
23/7330557	008596351D
23/7330654	076242825X



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
23/7331623	001802272S
23/7331633	009154730V
23/7332137	076211859W
23/7332139	076216117M
23/7332158	052093170X
23/7332897	079265989P
23/7333221	037604289W
23/7334357	076193993F
23/7334368	076230719W
23/7335314	003775531N
23/7335352	076193814N
23/7335385	051652908Z
23/7335412	008593377W
23/7337216	008596229W



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
23/7337265	076230832T
23/7339475	076227800G
23/7340980	008593791W
23/7340989	008592627B
23/7341597	005597147M
23/7341659	004127580T
23/7341756	052960951R
23/7341855	008795759F
23/7341858	008787903V
23/7341947	008598830G
23/7342778	033980859S
23/7343888	005535112R
23/7344726	076230822J
23/7345729	076230404D



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
23/7347176	076217550N
23/7347934	076213563G
23/7348209	076191029X
23/7348984	008773929G
23/7349225	076236245P
23/7350394	008585103P
23/7350620	076190712S
23/7350640	051900179N
23/7351262	076213422R
23/7351659	076213584W
23/7352016	033989470R
23/7353690	076191169N
23/7353788	B82243346
23/7356197	005603193W



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
23/7357568	076217356W
23/7357696	000240690H
23/7358079	004155365R
23/7360900	008593290F
24/7305066	007393960N
24/7308237	076115252H
24/7308289	007379730L
24/7310741	076100926K
24/7310927	015072257N
24/7310968	007422843F
24/7310988	007440064R
24/7322068	007331605X
24/7342762	007401829S
24/7344312	007406954B



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
24/7346939	076104175G
24/7351444	007318158H
24/7357333	007402814B
24/7358585	007442832D
24/7359475	007415767S
25/7301088	008821288Y
25/7302259	007466519Y
25/7309398	006936658L
25/7316611	007465770Q
25/7317738	006988897W
25/7322481	076118917A
25/7325443	006981167T
25/7325521	006966716Q
25/7325783	006924431M



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
25/7327668	016259520S
25/7330017	004846082M
25/7332802	007003663W
25/7335187	007949020J
25/7335196	007006355A
25/7335214	007947886Y
25/7335228	007457512S
25/7335274	022715420E
25/7335278	007463634L
25/7335285	007464545X
25/7335290	006929027R
25/7336447	006954668C
25/7339410	075997358E
25/7346963	028942085N



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
25/7346969	017693184C
25/7346978	076140719R
25/7348602	007938063G
25/7348646	007423871T
25/7348766	006961103S
25/7348864	006952056F
25/7349894	007464669L
25/7349902	028946302C
25/7350651	B84088228
25/7352623	011398600F
25/7352632	007425092W
25/7352633	015785296M
25/7352638	076014479P
25/7352650	006987522F



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
25/7352683	076009329X
25/7352684	007461865K
25/7352699	007464089Z
25/7353666	006956633F
25/7353813	006771929Q
25/7353832	007462557T
25/7354664	006772605W
25/7354833	028951409K
25/7354854	006962343J
26/0000002	076097708T
26/7302540	076091157G
26/7302584	007367450K
26/7302898	007415641G
26/7302982	007418211K



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
26/7305408	004061156T
26/7305412	007379342E
26/7305560	007319856Z
26/7305797	007408663H
26/7306337	007396116Y
26/7307592	076098957F
26/7308376	014589194H
26/7308750	007430609E
26/7309232	007395372K
26/7311761	008685785L
26/7313185	007346202W
26/7317031	E10325793
26/7317942	007433377F
26/7318383	007446427Q



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
26/7320736	007416264Y
26/7322347	007421309Z
26/7323526	007331989A
26/7326893	076096287M
26/7327884	076106013W
26/7331810	076096037P
26/7334182	076092634D
26/7339809	011773045N
26/7342156	007450147X
26/7342365	076008591P
26/7344757	044308975G
26/7345355	076110155G
26/7346508	076108448E
26/7346778	007383805T



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
26/7348769	076106660M
26/7349984	076107186W
26/7352736	044404843P
26/7353559	007435388V
26/7353577	007408631D
26/7353585	076100233H
26/7357217	006991534V
26/7357765	004196025C
27/7306532	080030328B
27/7315899	008418645R
27/7336852	008348292M
27/7339965	008257391T
27/7340295	008732710R
27/7340708	080002211T



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
27/7342829	080038769B
27/7354216	080014260C
27/7354949	080002246N
27/7356149	080077297Z
27/7357786	080002495P
27/7357915	080038372M
27/7358046	J06611990
28/7300155	007002939Z
28/7300351	006841021Q
28/7300597	006948555W
28/7303905	000679600L
28/7311136	006995395Z
28/7311455	006842514Z
28/7311472	076009032N



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
28/7311479	006997448C
28/7311715	006850871E
28/7311873	006850876G
28/7311887	006841642Q
28/7311955	006851592F
28/7311984	006905899B
28/7312012	002179824E
28/7312344	006906912N
28/7312550	075992402B
28/7312572	006851145C
28/7312575	006851648V
28/7312690	006841590X
28/7312714	006851078E
28/7313431	006993729G



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
28/7316701	075997617M
28/7316703	075997550F
28/7316704	075975222N
28/7316705	075971029M
28/7316707	006865077Z
28/7316904	006958732J
28/7317451	006921964E
28/7317483	006921578G
28/7317493	006860410Q
28/7317612	075997622X
28/7318053	006809811V
28/7318063	075975219D
28/7320400	075971031F
28/7324019	076001603N



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
28/7324047	006876232Z
28/7327917	075974832J
28/7331304	E10034197
28/7331808	006900330P
28/7331817	001084482D
28/7331828	007384026Z
28/7332765	006865704C
28/7332806	075971026W
28/7332818	006986019E
28/7333161	006865433W
28/7339640	075993444H
28/7344560	075997484X
28/7349664	076007250R
28/7349760	051626994K



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
28/7351334	006501678S
28/7352676	006906002E
28/7356667	006974720Q
28/7358490	075975178Z
29/0000001	008819016B
29/0000006	027629361J
29/0000008	033974961M
29/7301780	008317934F
29/7304794	022703397M
29/7304949	080012976R
29/7306253	008700126P
29/7306953	008701952V
29/7311133	008812762J
29/7314009	E06503015



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
29/7315748	080008045S
29/7316728	008275753P
29/7316806	080029730B
29/7317060	080021883F
29/7319413	080037602V
29/7319988	076165665S
29/7320484	076252772K
29/7321013	008329727R
29/7322160	080037581L
29/7323011	080001917M
29/7323610	080055282X
29/7324171	076250577B
29/7326229	080023585F
29/7329420	022677221A



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
29/7329435	044775618T
29/7329469	008401033F
29/7329489	080013844H
29/7331523	080021941L
29/7331570	028551912B
29/7331682	008565813S
29/7333116	X3892041G
29/7333248	076165314D
29/7334771	076245175Z
29/7335074	008891363T
29/7335209	076245330P
29/7336660	008390567Y
29/7338182	033973454Q
29/7341484	080037536C



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
29/7341982	008346358A
29/7344085	008356477W
29/7346600	076244905C
29/7346604	080033869X
29/7346655	076166931Q
29/7347421	076248066F
29/7347648	008787949V
29/7347770	080038124X
29/7348558	000363424R
29/7348739	008737363P
29/7348937	008346626H
29/7349210	034778835Y
29/7350007	076250256N
29/7350121	043496218K



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
29/7350702	008363625C
29/7351165	028019167S
29/7352495	076251949A
29/7352894	008401948W
29/7352896	028523452W
29/7353662	008273932G
29/7355556	008700803H
29/7355558	075302294H
29/7356042	076250695Z
29/7356118	008700655P
29/7356152	008872518S
29/7356984	008362192J
29/7357236	076245176S
29/7357284	076245031P



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
29/7357547	008803039L
29/7357917	005419593B
29/7358205	B06294003
30/7314242	033982470Q
30/7323198	075978103H
32/7302421	006961712A
32/7303250	006958995T
32/7305615	006966908R
32/7306115	006995600N
32/7306983	006911508P
32/7306990	006989112X
32/7308059	006985763L
32/7308755	028972087E
32/7311504	006929603W



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
32/7312585	006955990P
32/7318194	006779207A
32/7318216	075970135P
32/7319182	006994341H
32/7322115	075997902Z
32/7323295	076003630S
32/7324670	076048530L
32/7324676	076029110B
32/7324679	006886794L
32/7325463	075970124C
32/7327057	006905138D
32/7327062	006914642Z
32/7327065	076007874G
32/7327104	015145100Z



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
32/7327190	002600316M
32/7339006	006967722X
32/7339762	076004501N
32/7340208	J10338374
32/7341021	075986529A
32/7341217	006984655S
32/7344143	028946361X
32/7347089	007018686Y
32/7352613	006908302E
32/7354620	075979341Z
32/7357450	075997862C
32/7358886	028966853D
32/7358888	028966854X
32/7358889	006942362L



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
33/7309412	008801426Q
33/7311547	008361616N
33/7319893	080055831F
33/7325528	080012745T
33/7327164	008360773C
33/7335021	008334337B
33/7335679	042981564S
33/7335693	008811556A
33/7337728	008359700M
33/7337734	008359457S
33/7348976	076246240K
33/7353970	008820607S
34/7301502	000368888Z
34/7304602	075993038A



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
34/7304688	006817439D
34/7307348	006967494N
34/7318242	006938293K
34/7332285	006955622P
34/7341585	006946484R
34/7345690	008680500R
34/7345702	075983350K
34/7345735	006905386G
34/7345746	014912498B
34/7345826	006992808A
34/7345830	006941392S
34/7345832	075983452P
34/7345856	035044846E
34/7345875	006950793D



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
34/7345890	006924980W
34/7345902	006929156S
34/7345911	006930036K
34/7345941	007010055T
34/7345943	006955109R
34/7345953	006974009H
34/7345968	006898880F
34/7346004	006922047J
34/7346006	006731146N
34/7350594	006825432K
34/7350971	006877559F
34/7350981	006877645R
34/7351869	006901757D
34/7353060	075983527Z



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
34/7353328	076009794S
34/7353347	006928307V
34/7353491	006933364Z
34/7353732	006933937N
34/7353825	006954984Z
34/7353871	006918790E
34/7353919	006899033E
34/7354600	006877640L
34/7354712	028951825T
34/7354870	006958824J
34/7355043	028947289H
34/7355714	006828079T
34/7356022	006955266C
34/7356047	006898966R



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
34/7357092	038523675D
34/7357629	006951281Z
34/7357638	007008630R
34/7357846	006995607L
34/7358095	006960002H
34/7358198	006985539W
35/7300928	007402092W
35/7306484	006839597H
35/7311013	007381495J
35/7317659	076099026F
35/7318618	007352210F
35/7319727	011782601T
35/7322300	011779249Y
35/7323317	007368749D



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
35/7323739	044407166P
35/7324983	007399933M
35/7325001	011782903A
35/7326268	011769004L
35/7326661	007412936J
35/7326740	075981276V
35/7326862	076104947V
35/7327384	006845767R
35/7335328	011774909J
35/7342485	007402015V
35/7353609	076099033Z
35/7357457	007364971A
36/7309380	076223352H
36/7312210	076176704Z



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
36/7318809	E06265730
36/7324385	E06221030
36/7325523	008553403W
36/7329720	009167067A
36/7336408	008768277X
36/7338288	008741975C
36/7346897	008629864B
36/7346962	008645096V
36/7346975	008644281F
36/7347082	008637050K
36/7356367	076207585Y
36/7360474	009175499V
37/7305900	006960516A
37/7318133	007892241K



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
37/7318563	006791637J
37/7333843	005344334P
37/7346994	050009403C
37/7352180	028937132G
37/7352237	007461522T
37/7354084	075989611A
37/7354102	007461706T
38/0000149	007379023W
38/7311319	007377854Y
38/7326367	076100786L
38/7326460	007423400N
38/7327158	007424130Y
38/7327435	011767543F
38/7330149	007432044P



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
38/7339457	007449507Z
38/7356519	011774047W
38/7361407	011774565Z
38/7363269	F10003242
39/7301185	002021462S
39/7302086	006996209T
39/7303197	075975856W
39/7304545	075985662X
39/7304660	075991899Z
39/7305707	076100327C
39/7305727	007428672V
39/7305897	006798719B
39/7305910	075976012C
39/7307073	002229336S



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
39/7308098	006799158J
39/7313087	007363691B
39/7313275	007429034B
39/7314093	007402515B
39/7314154	007014602Q
39/7314171	004101967D
39/7314178	007358620T
39/7314740	007325690Y
39/7316360	006798736M
39/7316974	076007727H
39/7318740	008707944Y
39/7319375	006740714N
39/7319397	007392261S
39/7319973	007433785R



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
39/7321468	006966551N
39/7321938	075980314K
39/7322606	007452124D
39/7323050	004161111C
39/7323142	004154488K
39/7323426	004156283E
39/7323431	051303722Z
39/7323688	004185987X
39/7324378	004208771R
39/7327393	B47755582
39/7327396	B47764501
39/7329023	075977261G
39/7329994	006900046T
39/7332719	006990596E



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
39/7333935	006961902D
39/7334996	016270236J
39/7335004	076003000Y
39/7337971	004114142V
39/7340663	004102813G
39/7340757	004124048X
39/7341282	004173678Y
39/7343277	B48247126
39/7343777	011769317X
39/7345665	075988824K
39/7346483	004117493X
39/7347639	B90042821
39/7349178	007445873Z
39/7349223	B84547744



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
39/7352212	007421320W
39/7352395	004137402R
39/7352857	076009172Z
39/7353679	007453615M
39/7354483	004150729B
39/7354844	076018608C
39/7355218	006741029M
39/7355543	050834303W
39/7355756	075985928T
39/7357318	006909778A
39/7358246	004185952K
40/7300911	008779809L
40/7305425	008759268V
40/7323349	008768037T



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
40/7326521	008247886V
40/7327681	008725658X
40/7332191	002986349Y
40/7336731	008785186Z
40/7336740	008790816D
40/7338973	E06392807
40/7340289	080049756G
40/7342594	008821991L
40/7347762	008845087T
40/7347906	011759008M
40/7348599	008772388G
40/7350850	008756961X
40/7352141	008816001D
40/7355145	080078836N



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
40/7357760	008798900C
41/7309680	052963454C
41/7312492	041511875A
41/7316274	076212302P
41/7321682	080061733K
41/7326701	009156950Y
41/7327866	053264146X
41/7336502	008809133H
41/7338883	008604819J
41/7339666	028615706A
41/7341333	034767436S
41/7349040	052960621Q
41/7352349	076195512P
41/7353189	000804305H



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
41/7355157	008613065W
41/7355945	044803638Y
41/7358207	B63644520
42/7317672	007433002T
42/7320044	076100193R
42/7321283	007446978S
42/7326381	076094472F
42/7326615	007409903Q
42/7326616	076097846T
42/7326620	007421340E
42/7326634	007316183K
42/7326644	007402142Y
42/7326648	007341192Y
42/7326654	007341225Q



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
42/7329800	002539777W
42/7337221	007316259M
42/7337227	007417673N
42/7337231	007390567T
42/7337236	007352320W
42/7351476	076111833A
42/7353441	B83569228
44/7308299	004175023V
44/7322338	008252085F
44/7331276	008827544Y
44/7335721	008760623S
44/7339284	072241582P
44/7340775	008252239T
44/7342705	008545487K



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
44/7354353	008712480B
45/7301241	076216604D
45/7302638	E06187538
45/7302653	009167205A
45/7303450	008590610H
45/7307838	009163640A
45/7313948	008804521Y
45/7321285	076191941W
45/7321287	037350543S
45/7321295	008611359K
45/7321319	033983814A
45/7323887	076227277X
45/7323928	008771327R
45/7323994	012357604A



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
45/7324395	053570607L
45/7326220	076242802X
45/7328159	076193817S
45/7330611	008690331B
45/7332183	000352795K
45/7332287	076193145X
45/7333651	008603322B
45/7334480	052961216J
45/7337027	076217032T
45/7337184	080062091B
45/7340031	005877189E
45/7340034	076216572T
45/7340936	008603286K
45/7341391	076213425G



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
45/7341984	076191443X
45/7343314	E10046589
45/7344127	B06707335
45/7344716	000697751T
45/7345010	076192356A
45/7345036	076192278V
45/7345161	038031324L
45/7345444	076192540A
45/7345447	008605537H
45/7345456	076192376T
45/7345661	008605304S
45/7345686	008605387Y
45/7345730	008606278T
45/7345761	076243213F



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
45/7346929	038379220V
45/7347185	076217403A
45/7348304	076192066N
45/7348422	001111919F
45/7349523	076193199H
45/7350793	B85568723
45/7352973	080062037A
45/7353000	008589399A
45/7354577	076242113B
45/7355727	009180683A
45/7356467	E06052328
45/7356840	008589459V
45/7357944	008693927L
46/7319022	008500046M



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
46/7327728	008709505A
46/7333568	008738442Y
46/7337772	008808877S
46/7351840	008711657Q
46/7356843	008836421M
47/7301729	004168118N
47/7301748	002462403T
47/7303456	075973076M
47/7304664	006962416V
47/7310589	011799346R
47/7310600	050941784G
47/7318102	053623486K
47/7319172	017245268Y
47/7325994	008813071T



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
47/7326612	007395936X
47/7329290	044401343G
47/7337083	004145160P
47/7337094	076002240M
47/7338104	002164291Z
47/7339068	007380458B
47/7347355	076007744N
47/7357130	076002318Z
48/7300071	020260784S
48/7300174	006920709D
48/7300500	075971148D
48/7303824	075979512R
48/7304584	075991489H
48/7307131	075991625Q



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
48/7307253	006988662C
48/7307272	002049971G
48/7307281	006795409J
48/7307283	075971100F
48/7308117	006917324M
48/7309155	E10278299
48/7310363	006941833L
48/7314049	006971997F
48/7314727	E10021988
48/7318197	006918633A
48/7331811	006923338Q
48/7331822	006859612T
48/7332812	075991710D
48/7332814	075971313J



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
48/7333083	075977670E
48/7333179	006871322A
48/7333219	075971164W
48/7333236	006982833X
48/7333323	075991619X
48/7333364	075971334B
48/7333428	016230663T
48/7333472	006871559X
48/7333800	076006124W
48/7333805	006954560G
48/7333823	006835174B
48/7333825	006952326R
48/7333830	070024675W
48/7333838	017984277W



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
48/7333857	075972566R
48/7333859	007011496S
48/7333864	075987911M
48/7333872	006968244A
48/7336631	006925338S
48/7337089	006867622Y
48/7344786	075988302M
48/7347123	006973418W
48/7350705	028949456T
48/7354484	006909166N
48/7354497	052357600D
48/7355955	050545364N
49/7305940	007043057C
49/7309173	007033435N



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
49/7312522	007050387J
49/7314170	007033079R
49/7319388	B10398022
49/7321352	006800387T
49/7323259	007033695L
49/7324075	076071626T
49/7324084	006908567B
49/7327692	007037313A
49/7329437	038763994R
49/7329460	007033608R
49/7331827	007044361J
49/7331860	007043430W
49/7331871	007031512K
49/7334791	007030132K



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
49/7334842	007038462W
49/7336968	007039639Y
49/7337041	007029165C
49/7340644	007035619B
49/7340655	006814682N
49/7342629	006777799K
49/7344164	037171939Y
49/7346078	008767162E
49/7346154	008787000B
49/7348068	A80547912
49/7349107	B06241806
49/7351426	007048104F
49/7351441	007044665H
49/7352034	007038351Y



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
49/7354418	007046034F
49/7354425	007036796S
49/7356525	050289291K
49/7357523	007209336D
49/7360735	007027359P
50/0000034	015956700J
50/0000035	008362623F
50/0000037	033880765V
50/0000040	076235481A
50/7300205	008550209M
50/7300909	F06425300
50/7302244	051315151N
50/7304756	034776089C
50/7309086	008556385V



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
50/7311789	008691232S
50/7312867	008549332W
50/7313382	008514366L
50/7314852	008620732X
50/7315496	J06647374
50/7319726	044786585L
50/7319814	080047975V
50/7324949	016014148F
50/7328253	076210284Z
50/7330389	008632970N
50/7336548	009159584H
50/7339990	009159761B
50/7342310	008789003J
50/7342398	033973041V



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
50/7342425	008645417Q
50/7347192	080015627F
50/7354207	025813507D
50/7357563	009195621Z
50/7358312	B10380798
50/7359848	J01613819
51/7300438	079264085J
51/7312705	008564312D
51/7319251	076207809T
51/7323130	033981743W
51/7323999	034767980F
51/7325544	076192802N
51/7327462	008564383B
51/7329119	008842278C



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
51/7331165	076233880N
51/7331178	008633194Y
51/7331191	076180181H
51/7331199	076239576G
51/7331221	008683619S
51/7331230	076233897Y
51/7332211	008649470K
51/7333173	008564610P
51/7335223	076239581D
51/7335234	008679913N
51/7335611	007793485G
51/7336274	076239637L
51/7342052	052354125F
51/7342054	076240529Z



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
51/7342521	E24088270
51/7346861	076200906C
51/7346992	008473276F
51/7347005	008805771Z
51/7347927	076240475Y
51/7347938	008676742S
51/7350856	080063198Z
51/7351069	008465867G
51/7351112	076239870E
51/7352527	076197162W
51/7354360	008486315M
51/7356268	076179139B
52/7301861	007439395E
52/7306540	076102062F



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
52/7324036	028938609D
52/7332235	011771196A
52/7335623	006975457V
52/7339413	E10040293
52/7340004	006960237T
52/7340652	075993602S
52/7343834	007459608H
52/7347546	075993963P
52/7348626	B10332088
52/7351014	011764309Q
52/7351882	E86064532
52/7353525	007393097T
52/7357990	007412959J
52/7358259	007465532P



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
53/7303390	050314616T
53/7306670	007434023D
53/7306982	076103954J
53/7308373	007403553Z
53/7309704	007438239Q
53/7322013	011771492T
53/7325670	076102850J
53/7326614	007374791W
53/7328299	004183658G
53/7329166	076103784G
53/7332198	007440550G
53/7332230	076106894D
53/7332845	076098143K
53/7332848	076102833L



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
53/7333897	076104024Z
53/7333952	076094175D
53/7334853	006938604X
53/7335118	007393455J
53/7336183	076116927Z
53/7336462	005357236F
53/7339205	050420555R
53/7339253	076094217M
53/7339303	050398822A
53/7340055	076092628A
53/7340504	011774604F
53/7340659	076106862T
53/7341363	076109998P
53/7342147	076106926H



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
53/7343288	076107793B
53/7343945	011762153E
53/7344084	007384467H
53/7345494	004209702N
53/7345805	007340831J
53/7345919	076111007M
53/7346391	F10023620
53/7346993	076107811Y
53/7350535	011762268E
53/7354694	000307708Z
53/7356789	007325602X
53/7357224	B10440311
53/7357627	033985249N
54/7309144	008729168R



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
54/7317619	080043032L
54/7320475	033973277T
54/7323470	080046762T
54/7333316	008354220E
54/7337478	079261667X
54/7339243	076155105N
54/7339363	080042831W
54/7341759	008354425C
54/7342858	008353077Y
54/7343023	008739260L
54/7343533	008420256W
54/7344111	076223558V
54/7344146	080054475P
54/7344522	008353497N



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
54/7348214	044779703Z
54/7351412	044776335G
54/7352607	000408147N
54/7352923	080034882B
54/7353942	080044084J
54/7353944	080016055K
54/7355068	080028084K
54/7355805	E06124903
54/7357878	080027394K
54/7358336	080021686V
65/0000004	000684331N
98/0000159	076015885B
98/0000160	007012110P
98/0000207	006773989Y



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
98/0000233	002832460X
98/0000273	004119530T
98/0000287	008822580X
98/0000292	080010596J
98/0000324	006968463S
98/0000328	004146241P
98/0000332	004152853L
98/0000370	075995239L
98/0000386	006781130V
98/0000405	004195075J
98/0000410	007459378H
98/0000415	007459382E
98/0000426	002205192K
98/0000434	008307429J



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
98/0000452	080040345T
98/0000467	028957978N
98/0000478	006934724V
98/0000519	011773683Y
98/0000522	007459365M
98/0000552	076002553L
98/0000556	076206956K
98/0000568	006789695A
98/0000597	076008560T
98/0000632	008533382Z
98/0000637	079263198T
98/0000639	006949065Y
98/0000667	034777995V
98/0000711	000357202N



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
98/0000724	076170714G
98/0000725	076236320Z
98/0000738	007449212H
98/0000747	044403839Q
98/0000768	008746326R
98/0000776	006984363E
98/0000778	008722899B
98/0000781	034776773Z
98/0000804	076015886N
98/0000809	076011008X
98/0000822	006965767X
98/7301061	004139329L
98/7301344	J06161723
98/7307412	008680635K



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
98/7314634	008718999K
98/7316968	009196657S
98/7317096	008684323Y
98/7321580	009155186J
98/7322513	008674359R
98/7326598	044776396L
98/7327209	076116052J
98/7331547	044404387N
98/7332600	051594639G
98/7332759	007789651B
98/7333390	008694728S
98/7335092	008661130C
98/7335307	008634422S
98/7335742	008742988K



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
98/7336134	B06496228
98/7336280	076255179J
98/7336981	008712456X
98/7338575	076204185X
98/7340066	009180706A
98/7340086	007394662R
98/7341565	076192697E
98/7341851	009206150D
98/7342267	009171633S
98/7342586	076195858D
98/7342990	009164218Y
98/7344658	008437138W
98/7345498	080105037Q
98/7345560	080082358S



<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
98/7347116	J10220929
98/7348211	076007757W
98/7349129	B06625669
98/7351774	008660933F
98/7351980	076254653Q
98/7352639	008640877F
98/7353477	009160567N
98/7354182	009180067P
98/7356262	008639364N
98/7356888	076003288H
98/7357852	007015426N
98/7358451	008837354H
98/7359057	008615574G



## **FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE**

*ANUNCIO de 23 de diciembre de 2020 sobre Acuerdo de apertura de un plazo extraordinario para la presentación de candidaturas a la convocatoria del "Premio Europeo Carlos V" XIV Edición. (2021080006)*

Mediante Anuncio de 20 de diciembre de 2019, se publicaron las bases de la convocatoria del "Premio Europeo Carlos V" XIV Edición (DOE n.º 9, de 15 de enero de 2020), estableciendo un plazo de presentación de candidaturas hasta el 15 de febrero de 2020.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 67, de 14 de marzo de 2020).

Debido a esta situación, provocada por la pandemia del COVID-19, se produjo una paralización en el procedimiento de evaluación de las candidaturas recibidas por parte del jurado del Premio Europeo Carlos V en su XIV Edición y de tramitación de la resolución del fallo del Premio. Hecho, que provocó la cancelación de la ceremonia de entrega del Premio Europeo Carlos V en su XIV Edición.

Así, en reunión de la Comisión Ejecutiva celebrada el 13 de mayo de 2020 se aprobó un "aplazamiento del fallo del Premio Europeo Carlos V correspondiente al año 2020 y traslado de su entrega al año 2021", "manteniendo la misma composición del jurado y las candidaturas presentadas en plazo para esta convocatoria".

En vista de las circunstancias excepcionales que está provocando la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 durante el año 2020 y con el objetivo de mantener la actualidad del Premio Europeo Carlos V asegurando su nivel de calidad y concurrencia, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste en reunión celebrada el 16 de diciembre de 2020, ha aprobado el siguiente

### ACUERDO :

#### **Primero.**

Modificar el número 2 de la base cuarta del anuncio de 20 de diciembre de 2019 sobre la convocatoria del "Premio Europeo Carlos V" XIV Edición, relativo al plazo para la presentación de candidaturas.

***Segundo.***

Abrir un período extraordinario para la presentación de nuevas candidaturas, a contar desde el día de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del presente Acuerdo hasta el día 15 de febrero de 2021.

Mérida, 23 de diciembre de 2020. La Presidenta de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, ROSA BALAS TORRES.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)